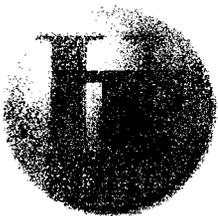


Vicerrectoría de Extensión Municipal
y Desarrollo Comunitario



SEGURIDAD

Ciudadana



Convenio UNITEC USAID

Programa Desarrollo Municipal

Tegucigalpa, M.D.C. Octubre, 2002



Tiraje Restringido, sujeto a validación.

Elaborado Por: MSc. Juan Joseph Malta Luna

Esta publicación fue realizada mediante el apoyo proporcionado por la Oficina de Desarrollo Municipal e Iniciativas Democráticas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, bajo los términos de la donación del Convenio de Cooperación UNITEC – USAID 522-03040-A-5108-00. Las opiniones expresadas en ella son del autor o autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de dicha agencia internacional.

La Universidad Tecnológica Centroamericana agradece a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional su valioso apoyo, para elaborar materiales educativos orientados a la formación profesional de los recursos humanos de los municipios de Honduras. Gracias a este Convenio ha sido posible compilar este manual y hacerlo accesible a los Alcaldes, Regidores, Personal Técnico y Administrativo de las Alcaldías Municipales y Líderes Comunales. La información seleccionada será utilizada exclusivamente para fines educativos.

**Prohibida su reproducción sin permiso de UNITEC.
Tegucigalpa, M.D.C. Octubre 2002.**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
UNITEC**

Vicerrectoría de Extensión Municipal y Desarrollo Comunitario

**CURSO
SEGURIDAD CIUDADANA**

CONTENIDO

	Página
PRESENTACIÓN DEL CURSO	i
PROGRAMA DEL CURSO	v-ix
I.- FILOSOFIA DE LA CAPACITACION DE UNITEC	1
1.1.- INTRODUCCIÓN	1
1.2.- LIBRO DE ORO DEL LIDER EMPRENDEDOR	2
1.2.1.- ¿Qué es un líder?	2
1.2.2.- ¿Qué es un líder emprendedor?	2
1.2.3.- ¿Qué es un logro ético?	2
1.2.4.- ¿Por qué es importante el liderazgo emprendedor?	3
1.2.5.- Hacia un liderazgo compartido	3
1.3.- REGLAS PARA EL LIDERAZGO EMPRENDEDOR	4
II.- MENTALIDAD DEL ALCALDE: PRIMERA LECCIÓN	11
2.1.- DECÁLOGO DEL ALCALDE	11
2.2.- DECÁLOGO Y SEGURIDAD CIUDADANA	12
III.- MARCO TEORICO: “Seguridad Ciudadana”. Realidad y Medidas de Solución	15
3.1.- ¿QUÉ ES SEGURIDAD CIUDADANA?	15
3.2.- OTRAS APROXIMACIONES CONCEPTUALES	16
3.3.- MANIFESTACIONES DEL PROBLEMA	17
3.3.1.- Causas Promotoras	17
3.3.2.- Principales Efectos	18

Seguridad Ciudadana

3.3.3.-	Soluciones Viables	18
IV.-	EL CRECIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD EN AMERICA LATINA: UN TEMA URGENTE	21
4.1.-	UN CLIMA DE ALERTA EN ASCENSO	21
4.2.-	ALGUNOS HECHOS	22
4.3.-	INDAGANDO CAUSAS	23
4.4.-	EL DEBATE SOBRE LAS SOLUCIONES	27
4.5.-	UNA MIRADA DE CONJUNTO	28
V.-	LA VIOLENCIA EN AMERICA CENTRAL	31
VI.-	UNA OPTICA PARTICULAR HONDUREÑA: <i>Las Pandillas Juveniles en Choloma</i> CASO PRACTICO N° 1 – CHOLOMA, CORTES	33
6.1.-	ORIGEN Y MANIFESTACIÓN DEL DELITO	33
6.2.-	AFECTACIÓN ECONOMICA DE LA DELINCUENCIA	34
6.3.-	LIMITACIONES PARA IMPARTIR JUSTICIA	35
6.3.1.-	Limitados Medios Policiales	35
6.3.2.-	La Falta de Denuncias	36
6.3.3.-	La Minoría de Edad	36
6.4.-	SOLUCIONES PUNTUALES	37
6.5.-	COMENTARIO FINAL	37
6.6.-	PREGUNTAS A RESPONDER	38
VII.-	PARA SABER MAS: UN MODELO DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA CASO PRACTICO N°. 2 – CONDES, CHILE	39
7.1.-	Introducción	39
7.2.-	Delincuencia y Comunidad	39
7.3.-	La Delincuencia en el Contexto General de Santiago	41

7.4.-	Carabineros y Gobierno Municipal	42
7.5.-	Conclusión	44
VIII.-	LEY DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA SOCIAL Decreto No. 226-2001	47-64

ANEXO: "Consejo de Seguridad Ciudadana de Danlí".

PRESENTACIÓN DEL CURSO

Seguridad Ciudadana

PRESENTACIÓN DEL CURSO

A.- ANTECEDENTES

La sociedad hondureña en la búsqueda del mejoramiento del ambiente social ha destacado el tema de la seguridad ciudadana dentro de aquellos que merecen consideraciones prioritarias en la agenda nacional a causa del avance acelerado de la criminalidad y la violencia, fenómenos que han desplazado a otras amenazas naturales y humanas como elemento de daño a la integridad de las personas, de sus propiedades, de los valores y los buenos hábitos de conducta social. Consecuentemente se define la problemática de la seguridad ciudadana como una de las vulnerabilidades (sociales) que más pone en riesgo el bienestar actual y futuro de las comunidades.

Estos fenómenos de la vida social se presentan ahora con más incidencia y bajo modalidades complejas en cuanto a su forma de ejecución, vinculación territorial y de las habilidades y la organización de sus actores. Los niveles de criminalidad en Latinoamérica se ubican dentro de los más altos y complejos del mundo. Las situaciones de seguridad ciudadana en El Salvador, Colombia, Brasil, son destacadas por organismos internacionales como ejemplos de crisis.

Es obvio que la criminalidad y la violencia tienen sus propios incentivos malignos (botín, recompensa, venganza, etc.) sean estos de naturaleza económica, política, pasional o cultural, que actúan como detonadores y provocan efectos de conflagración cuando se dan condiciones que potencian estos incentivos o cuando a la criminalidad no se le anteponen condiciones de prevención, represión y castigo. Es así, que el escenario de la seguridad ciudadana, se vincula entre otros a los siguientes aspectos:

- a) La valorización e integración social
- b) El desarrollo económico
- c) La debilidad en los programas de lucha contra la corrupción y desactualización tecnológica anti-crimen.
- d) El mejoramiento de la aplicación de la justicia para disminuir índices de impunidad.
- e) El mejoramiento de las condiciones y resultados del manejo de presidios.
- f) El reforzamiento del compromiso social y acción de los ciudadanos como partícipes del combate del crimen.

Recientemente se han puesto en marcha algunas acciones para reprimir la criminalidad como resultado de compromisos de gobierno con la ciudadanía, a la vez han entrado en vigencia leyes que accionan en este campo como ser, el Código Penal, la Ley Procesal Penal y sobre todo la nueva "Ley de Policía" que abre rutas de acción en el campo municipal en la búsqueda de armonización en la convivencia social.

B.- OBJETIVOS DEL CURSO

El curso a manera de conferencias participativas con el apoyo de un manual se ha diseñado para propiciar el diálogo y la discusión del tema de la seguridad ciudadana, para perfilar acciones de solución viables.

Objetivo General:

Desarrollar los conceptos de la seguridad ciudadana. Conocer el funcionamiento de sistemas de seguridad con la participación ciudadana.

Objetivos Específicos:

Se pretende que con el curso los participantes desarrollen entendimientos y habilidades en los siguientes aspectos:

- a) Comprensión de conceptos asociados a la seguridad ciudadana. Tipos de criminalidad. Manifestaciones, estadísticas y causas de la violencia. Mapas y escenarios de la violencia.
- b) Comprensión de las estrategias y acciones de combate a la violencia tanto a nivel nacional como a nivel local. Fundamento de las estrategias de combate de la criminalidad; acciones a corto plazo y acciones a largo plazo. La participación ciudadana en la prevención y combate a la violencia.
- c) Organización y funcionamiento de la Policía Municipal y de los Departamentos de Justicia Municipal de acuerdo a lo regulado en la Nueva Ley de Policía y Convivencia Social.
- d) Formulación de propuestas de acción a nivel local para su implementación conjunta autoridades-comunidad.

C.- LA FILOSOFIA DE LA CAPACITACION DE UNITEC

El planteamiento formativo de UNITEC no solo se concreta en la transmisión de conocimientos, también considera que es trascendente la formación de actitudes, la promoción de valores y el cumplimiento del compromiso social; en este

sentido, los legados de la educación de esta universidad se consagran dentro de los siguientes postulados:

- a) Liderazgo emprendedor y actitud ética.
- b) Excelencia académica y promoción tecnológica.
- c) Compromisos con la comunidad y el desarrollo local.

Esperamos que tanto la participación en el curso como el uso del presente material de apoyo, sean de utilidad práctica de los participantes para promover acciones que mejoren las condiciones de desarrollo de sus respectivas comunidades.

PROGRAMA DEL CURSO

Seguridad Ciudadana

PROGRAMA DEL CURSO

A.- GENERALES

CURSO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
ORIENTACIÓN ESPECÍFICA: SEGURIDAD CIUDADANA
HORAS TEÓRICO – PRÁCTICAS: 16 horas

DIRIGIDO A:

Alcaldes, Vice-Alcaldes, Regidores, Jueces de Policía, Secretarios Municipales, líderes de la comunidad, oficiales de la Policía Nacional, funcionarios de ONG's y del Gobierno Central con responsabilidades relativas a la seguridad ciudadana.

METODOLOGÍA:

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE: Se empleará una metodología interactiva, donde el participante tendrá tanto responsabilidades de aprendizaje como de enseñanza.

Dentro del proceso de aprendizaje, se propiciarán contenidos teóricos, lecturas prácticas, estudios de casos y reglamentos sobre seguridad ciudadana. Todo esto se revisará en dinámicas de grupo o mesas de trabajo.

Adicionalmente, cada participante tiene la tarea de compartir en cada tema sus experiencias prácticas – profesionales, con el objeto de retroalimentar y fortalecer la enseñanza del grupo.

En otro punto, el curso pone especial atención a los siguientes puntos: introducción, marco teórico, análisis (contenido central) y práctica, conclusiones y recomendaciones.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Entre todos se hará una evaluación global del curso. De manera individual se llena una encuesta para medir la calidad del curso.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

No hay una evaluación en específico; sin embargo, será tomada muy en cuenta la participación, como la elaboración de los casos prácticos asignados, realizados y monitoreados en el proceso del curso.

ALCANCES DE LA ENSEÑANZA:

Consideramos que tres aspectos deben ser profundamente analizados durante el curso, así:

- a) El entendimiento conceptual de la violencia y el crimen particularmente en lo que respecta a la comprensión de los incentivos malignos, los tipos de violencia, perfil de los delincuentes, su organización y su modus operandi, las

manifestaciones (efectos) y causas de la violencia, así como el mapa de incidencia de los diferentes tipos de violencia en el país.

- b) Las estrategias y acciones para reprimir y erradicar la violencia tanto a corto como largo plazo, ajustados a lineamientos o políticas nacionales o locales. Dentro de estas estrategias debe hacerse una reflexión sobre el rol de la comunidad en la prevención y el combate de la delincuencia. La frustración social.
- c) La aplicación de la Nueva Ley de Policía y Convivencia Social. Enfoques particulares en los siguientes aspectos:
 - Organización, marco de atribuciones y funcionamiento de la Policía Municipal.
 - Organización, marco de atribuciones y funcionamiento de los departamentos de Justicia Municipal

En este curso se contará con la participación de invitados de la Policía Nacional como elemento que ayude a generar armonización de las acciones en el campo municipal.

B.- CONTENIDO

- I.- **FILOSOFIA DE LA CAPACITACION DE UNITEC**
- II.- **MENTALIDAD DEL ALCALDE: PRIMERA LECCIÓN**
- III.- **MARCO TEORICO: “Seguridad Ciudadana”. Realidad y Medidas de Solución**
- IV.- **EL CRECIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD EN AMERICA LATINA: UN TEMA URGENTE**
- V.- **LA VIOLENCIA EN AMERICA CENTRAL**
- VI.- **UNA OPTICA PARTICULAR HONDUREÑA:**
Las Pandillas Juveniles en Choloma
CASO PRACTICO Nº 1 – CHOLOMA, CORTES
- VII.- **PARA SABER MAS:**
UN MODELO DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA
CASO PRACTICO Nº. 2 – CONDES, CHILE

**VIII.- LEY DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA SOCIAL
Decreto No. 226-2001**

C.- OBJETIVOS POR TEMÁTICA:

Tema N°. 1: Filosofía de la Capacitación de UNITEC

- Dar a conocer los propósitos académicos de la institución en el marco del programa UNITEC – Comunidad con el auspicio de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID).
- Proyectar a nivel nacional la Filosofía del Emprendedor y promover el surgimiento de empresas locales que contribuyan al desarrollo local.

Tema N°. 2: Mentalidad del Alcalde - Primera Lección

- Orientar sobre la conducta que debe prevalecer en los Alcaldes (y demás Autoridades Locales) de cara al tema de la seguridad ciudadana.
- Despertar conciencia sobre la problemática de inseguridad ciudadana y orientar sobre las tareas a realizar.

Tema N°. 3: Marco Teórico

- Analizar los factores asociados a la criminalidad, sus manifestaciones e incidencias.
- Construir la caracterización del problema de la Inseguridad Ciudadana a nivel local.

Tema N°. 4: Criminalidad en América Latina

- Crear conciencia de la urgencia de estrategias anti-criminales en América Latina.
- Atacar a la criminalidad e inseguridad ciudadana como formas dañinas para el desarrollo de los países de Latinoamérica.

Tema N°. 5: La Violencia en América Central

- Manejar un mapa conceptual sobre el problema de la Inseguridad Ciudadana en Latinoamérica.
- Orientar sobre las implicaciones de la problemática y la redefinición de estrategias de solución.

**Tema N°. 6: La Inseguridad Ciudadana en Honduras –
Estudio de Caso en Choloma**

- Ver el reflejo de la problemática general del país a partir de un ejemplo particular.
- Plantear estrategias participativas de solución al flagelo de la Inseguridad Ciudadana.
- Definir el rol de la comunidad en las acciones de prevención y combate a la delincuencia.

Tema N°. 7: Modelo de Inseguridad Ciudadana – Estudio de Caso Chileno

- Estudiar otras realidades de Inseguridad Ciudadana a nivel de Latinoamérica.

- Rescatar las buenas lecciones de estas experiencias y aplicarlas a la realidad hondureña.

Tema N°. 8: Ley de Policía y Convivencia Social

- Estudiar a conciencia la Ley de Policía y plantear la aplicación práctica de la misma.
- Educar a la comunidad en general en el tema de la Convivencia Social.

D.- PROGRAMACIÓN DE LA TEMÁTICA:

INSEGURIDAD CIUDADANA		
	PRIMER DIA	SEGUNDO DIA
CONTENIDO INTRODUCTORIO		
Filosofía de la Capacitación de UNITEC	1 HORA	
Mentalidad del Alcalde - Primera Lección	1 HORA	
CONTENIDO ANALITICO		
Marco Teórico: "Seguridad Ciudadana". Realidad y Medidas de Solución	2 HORAS	
Criminalidad en América Latina	2 HORAS	
La Violencia en América Central	2 HORAS	
CONTENIDO PRACTICO		
La Inseguridad Ciudadana en Honduras – Estudio de Caso en Choloma		3 HORAS
Modelo de Inseguridad Ciudadana – Estudio de Caso Chileno		2 HORAS
Ley de Policía y Convivencia Social		3 HORAS
	8 HORAS	8 HORAS

E.- BIBLIGRAFIA

BERNARDO KILKSBERG. Coordinador de las Iniciativa Interamericana de capital Social, Etica y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2002
(Referencias Internas: El Crecimiento de la Criminalidad en América Latina – Un Tema Urgente)

Blanco, Rafael; Fruhling, Hugo (1995). **“Proposiciones de Políticas Públicas en Materia de Seguridad Ciudadana”** (Santiago, Universidad Andrés Bello, CED e Instituto de Libertad y Desarrollo).

Blanco, Rafael; Fruhling, Hugo; y Guzmán, Eugenio (1995). **“Seguridad Ciudadana y Políticas Públicas”** (Santiago, Universidad Andrés Bello, CED e Instituto de Libertad y Desarrollo).

CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS. **“Ley de Policía y Convivencia Social”**. Decreto N°. 226-2001. La Gaceta / 7 de marzo de 2002: Diario Oficial de la República de Honduras. Núm. 29,726.

Cuadernos del CED – N°. 27: **Temas Policiales**

Encuesta Nacional sobre Seguridad Humana CEP-PNUD, 1997

Informes Fundación Paz Ciudadana (Documentos Públicos - Varios)

Fundación para el Desarrollo Municipal (FUNDEMUN), **“Estrategia Participativa para el Desarrollo Integral del Municipio de Choloma: Emporio Industrial y Maquilador”**. Por Malta, J; Rubí, I; Núñez, G. Septiembre de 2001.

Ministerio del Interior, Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.
“Seguridad Ciudadana, Democracia y participación Ciudadana”

UNITEC. **“Seguridad Ciudadana”. Realidad y Medidas de Solución”**. ROMEO UCLES (Recopilación). Tegucigalpa, 2002

UNITEC. Romeo Uclés. **Libro de Oro del Líder Emprendedor** (Recopilaciones), Tegucigalpa, 2001

UNIVERSIDAD DE CHILE. Francisco Silva y Gabriel Sepúlveda (Estudiantes). **SEGURIDAD CIUDADANA**. WEB. Monografías.com.2002. Municipios y Carabineros. Seguridad Ciudadana.



I.- FILOSOFIA DE LA CAPACITACION DE UNITEC

1.1.- INTRODUCCION

¿Cuál es el objetivo y consecuentemente el logro más importante y significativo que UNITEC busca alcanzar en sus programas de capacitación?

Las necesidades de transformación de los Municipios en todo el país son inmensas, tanto en sus comunidades como en sus autoridades, pretender hacer estos cambios en forma directa nos involucraría en un esfuerzo en tiempo y recursos que no podríamos afrontar.

A cambio de esto, buscamos mediante el desarrollo personal y la motivación por el logro ético formar líderes emprendedores con el interés y la iniciativa de transformar sus instituciones y su entorno comunitario, líderes pro-activos, con iniciativa propia, conscientes de su responsabilidad social y comprometidos con pasión por el éxito y la excelencia.

Buscamos formar personas que tengan cada una el orgullo de poseer un certificado de UNITEC que no solo acredite la adquisición de conocimientos prácticos, pero sobre todo que lo identifique como un *auténtico emprendedor* capaz de generar cambios en su Municipio.

Este es el espíritu de la capacitación UNITEC.

**Vicerrectoría de Extensión Municipal y
Desarrollo Comunitario**

1.2.- LIBRO DE ORO DEL LIDER EMPRENDEDOR

1.2.1.- ¿Qué es un líder?

Líder es cualquier persona en la que recae la responsabilidad o el compromiso con respecto a un grupo al cual está plenamente identificado, para conducirlo al logro futuro de objetivos particulares o ubicarlo en horizontes más prometedores.

El grupo puede ser su propia familia, un círculo de sus amigos o compañeros de trabajo, su comunidad, su empresa o cualquier otra organización; lo importante es que el líder tenga sentido de pertenencia e interdependencia con el grupo y consecuentemente tenga conciencia de solidaridad, fidelidad y compromiso con sus integrantes por compartir con ellos diversas identidades, intereses o propósitos y además afronten un destino común.

Por consiguiente, líder no es únicamente la persona que dirige a los demás, líder es la persona que trabaja con compromiso por los demás.

Un ejemplo sencillo y bueno de lo que es liderazgo, es el papel de tal que asume cualquier *buen padre* de familia. Bajo este contexto debe entenderse y promoverse el liderazgo y muy particularmente cuando se trate de la vida en comunidad.

1.2.2.- ¿Qué es un líder emprendedor?

Es el líder en cual recaen ciertos atributos que hacen más eficiente y efectiva su labor de llegar a resultados.

Estos atributos se refieren a características de la persona en cuanto a sentido de innovación y de cambio, actitud visionaria, motivación por logros, capacidad para tomar iniciativas, afrontar retos y actuar pro-activamente, compromiso ante el grupo, capacidad de trabajo y de planificación, habilidades para desempeñarse en situaciones adversas, trato apropiado a las personas, pasión por la calidad y la excelencia y la búsqueda constante y tenaz del éxito.

Todo esto es un estado de ánimo, una condición inherente a la psicología de cada persona, actitudes que deben tenerse, aprenderse, ejercitarse y potenciarse.

1.2.3.- ¿Qué es un logro ético?

Es un resultado de trabajo ajustado a normas de convivencia armónica de la sociedad, es decir que respeta la dignidad, los derechos, las buenas costumbres, la cultura, las leyes y las libertades de las personas y en general los propósitos del bienestar común.

1.2.4.- ¿Por qué es importante el liderazgo emprendedor?

La transfiguración de la sociedad a causa de la velocidad de los cambios tecnológicos, la apertura de las comunicaciones, la globalización de conceptos económicos y la necesidad de competir interna y externamente, ubica al liderazgo como el factor clave y el más importante por encima de cualquier factor para el desarrollo y el éxito de la sociedad y la empresa moderna.

Son los líderes quienes toman las iniciativas para encausar y transformar las circunstancias de su entorno en la búsqueda del bienestar y desarrollo de sus familias, sus empresas, sus organizaciones, su comunidad, etc.

Sin líderes emprendedores no es posible generar los cambios con los cuales puedan sobrevivir nuestras familias, nuestras empresas, nuestras comunidades, nuestras naciones en un mundo tan competitivo y lleno de retos como el que actualmente vivimos.

El Profesor Peter Drucker, impulsor de la administración moderna ha dicho: "Los líderes son el recurso básico de cada institución."

1.2.5.- Hacia un liderazgo compartido

En particular nuestras comunidades están experimentando presiones por cambios en los valores sociales y por la disponibilidad cada vez más restringida de recursos; situaciones que combinadas dificultan mantener el estado de convivencia y desarrollo deseados. La solución de esta problemática que demanda el concurso de habilidades especiales, nos lleva a pensar que el *liderazgo tradicional*, por poder y rangos que descansa en las estructuras de subordinación donde el poder está en la cumbre, debe cambiar a una nueva forma de liderazgo que reconoce que el poder está en la base, que el pensamiento no es de un individuo sino de la colectividad, un liderazgo que no haga diferencia entre quien da una orden y quienes las obedecen y que se enfoca al beneficio común, a los resultados de mutua conveniencia, a pensar en la colaboración y el compromiso. Esta nueva forma de liderazgo se denomina "Liderazgo compartido".

Cuando el liderazgo compartido entra en función las personas abordan un problema en forma colectiva, se involucran mutuamente para definir el trabajo que se va a hacer, facilitando la interacción, el entusiasmo y el ritmo de acción de forma que se puedan alcanzar los resultados previstos en un ambiente donde se fortalece el espíritu y la visión de grupo o de comunidad; es decir, que se incrementa la voluntad de las personas por actuar en conjunto para afrontar sus problemas, oportunidades y retos comunes.

1.3.- REGLAS PARA EL LIDERAZGO EMPRENDEDOR

REGLA 1 CAPACITACIÓN

- 1.1 Tres condiciones perfeccionan al ser humano: su salud, su auto-valía y su *educación*, pero el elemento más vinculante e incidente es la educación porque esta promueve a la salud y la auto valía.
- 1.2 La Educación es la base y la condición fundamental para el desarrollo personal y de las naciones. Nadie ha tenido desarrollo y prosperidad si previamente no ha tenido educación.
- 1.3 El recurso humano capaz es el recurso más valioso de una sociedad, de una nación porque solo con su intervención se puede generar riqueza.
- 1.4 La educación sigue siendo la inversión más rentable.
- 1.5 Vivimos en la era de los conocimientos. *Vale mas quien sabe más.*
- 1.6 Vivimos en la era del cambio y de la velocidad. Los conocimientos se renuevan y se amplían con mas rapidez; ya no hay conocimientos permanentes, solo hay formación permanente.
- 1.7 Antes la educación se concentraba en una etapa temprana de la vida, ahora es un proceso permanente disperso a lo largo de toda la vida.
- 1.8 Antes la educación se ubicaba en los recintos académicos, ahora es un proceso abierto, amistoso y más accesible, revolucionado por el avance de las comunicaciones.
- 1.9 Aunque tenemos mas oportunidades y facilidades de formación en escuelas, academias, universidades, la internet, etc.; pero la *universidad de la vida* (lo que la vida nos enseña), sigue siendo la institución que en definitiva modela nuestro talento.
- 1.10 *El nuevo paradigma de la educación es el conocimiento aplicable.*

REGLA 2 MOTIVACION POR LOS LOGROS

- 2.1 Alcanzar logros es una condición inherente al ser humano. Cada acción humana se orienta a lograr objetivos de alimentación, refugio, estima, etc.
- 2.2 No hay motivación para actuar sin objetivos. Se deben valorar los objetivos para afianzar la motivación. La fuerza de la motivación determinará la intensidad del esfuerzo para alcanzar el objetivo.
- 2.3 El éxito es la condición de alcanzar logros. Debe generarse motivación por el éxito. Nadie tiene éxito si no lo desea.
- 2.4 Los logros son el premio a la motivación. Son el alimento del ego. Solo los logros fortalecen la auto-valía de las personas.
- 2.5 Valen tanto los logros materiales como los logros emocionales.
- 2.6 La ambición, la obsesión y la pasión son deseos fuertes de logro; se deben orientar estos impulsos a logros constructivos.
- 2.7 Los logros deben valorarse en función de las circunstancias de cada persona y no en base a las circunstancias de los demás.
- 2.8 No deben acomodarse o limitarse los logros a las circunstancias, si es necesario, deben modificarse las circunstancias para ampliar los logros.

REGLA 3 ESPIRITU INNOVADOR, DE CAMBIO Y ACTITUD VISIONARIA

- 3.1 El cambio es una ley universal. Es aplicable a todo y a todos en la tierra.
- 3.2 Es irracional la resistencia al cambio, pero es más irracional hacer cambios sin saber por que se hacen.
- 3.3 Todo cambio debe ser constructivo, es decir, debe promover el éxito o mejorar condiciones de vida.
- 3.4 La realidad y la certidumbre deben ser condiciones de cualquier cambio. El azar y la aventura pueden revertir el propósito de un cambio y volverlo destructivo.
- 3.5 El progreso requiere cambio y el cambio requiere acción. Solo la creatividad genera cambios.
- 3.6 Para promover el cambio se deben aceptar retos y tomar iniciativas cada día.
- 3.7 Pensemos en el futuro. Preparémonos para el futuro. Trabajemos para el futuro.

- 3.8 La visión es la *imagen/objetivo* de lo pensamos ser o alcanzar en el futuro. Siempre debe establecerse una visión positiva del futuro, pero no debe restringirse esta visión a pesar de las circunstancias negativas que circundan a las positivas. Jamás debemos ser *profetas del desastre*.
- 3.9 Es importante desarrollar el talento de ver y aprovechar las oportunidades. Algunos problemas son oportunidades disfrazadas. Las oportunidades se buscan, muy difícilmente llegan por si solas.
- 3.10 Cada oportunidad es una puerta abierta a la riqueza y al servicio a los demás.

REGLA 4 CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN Y CONCERTACIÓN POR LOS RESULTADOS

- 4.1 La negociación es el arte de conducirnos en la vida. Por medio del trato, del arreglo, del acuerdo, de la concertación, nos ubicamos en nuestros espacios de poder, ejercemos nuestros derechos, obtenemos nuestras satisfacciones, etc. Negociamos en todo momento, toda la vida, negociamos dentro de nuestra familia, en la calle, en el trabajo, en el comercio.
- 4.2 Se necesita talento para negociar. La negociación es un acto de crear armonía, de confianza mutua y de valores positivos. (talento comunicativo, honestidad, buena fe, veracidad, transparencia, armonía y satisfacción mutua)
- 4.3 La filosofía ganar-ganar (ganas tu, gano yo) es inherente a cada negociación, trato o acuerdo exitoso.
- 4.4 Flexibilidad. Habrá veces en que se necesite hacer concesiones para que el trato sea ventajoso para ambas partes.
- 4.5 Dada la naturaleza humana el desacuerdo es inevitable, pero no debe ser una condición permanente.
- 4.6 Generado un conflicto por desacuerdos, debe a partir de ese momento generarse la voluntad de concertar. El conflicto permanente es negación de la armonía en casi todas sus acepciones.
- 4.7 El conflicto o la confrontación generan ineficiencia y costos para ambas partes. El mundo ha pasado de la era de los conflictos confrontativos a la era de la concertación porque necesitamos invertir nuestros escasos recursos en el bienestar y no en las confrontaciones.
- 4.8 Se requiere mas talento para resolver un conflicto que para generarlo.

- 4.9 Muchos conflictos se generan por afán de notoriedad y de poder y no por afán de resultados.
- 4.10 En nuestra cultura de convivencia hay muchos *apóstoles del conflicto* (ennavajadores, intrigantes) pero pocos *apóstoles de la paz* (mediadores, conciliadores).
- 4.11 Para ganar se necesitan aliados. Vivimos en la época de las alianzas y los bloques.
- 4.12 Analice minuciosa y objetivamente a sus aliados y amistades. Construya alianzas (estratégicas) que faciliten y aceleren el logro de sus resultados.

REGLA 5 PLANIFICACION

- 5.1 Un plan dice lo que debe hacerse y debe considerar la mejor manera de hacerlo.
- 5.2 Las cuatro etapas para trazar un plan son: Investigación planificativa, La organización, Decisión y toma de acción y Revisión de lo que vayamos ejecutando.
- 5.3 Todo plan implica valoración de riesgos. Los niveles de incertidumbre deben manejarse en sus mínimas expresiones.
- 5.4 No improvise ni haga suposiciones. *Las improvisaciones y las suposiciones son madres de muchos desastres.*
- 5.5 Agudice su habilidad para tomar decisiones acertadas, sin pérdida de tiempo.
- 5.6 Modifique y revise sus planes cuando sea necesario. La revisión no necesariamente surge del error. Una modificación frecuentemente representa la forma más efectiva de reafirmar los objetivos.
- 5.7 Para el que no sabe dónde va, cualquier camino es bueno. Los planes deben estar enfocados a un objetivo.
- 5.8 No altere su meta final debido a cambios en los planes.
- 5.9 La fe basada en la realidad genera confianza en los resultados y puede ser un elemento de los planes, pero no su consistencia total.
- 5.10 Nadie formula planes para fracasar, pero muchos fracasan por no planificar.

REGLA 6 ACCION Y TRABAJO

- 6.1 Cualquier cosa no empleada deja de ser útil.

- 6.2 El éxito y la inactividad son irreconciliables. Nada se logra sin trabajo, solo el trabajo genera riqueza.
- 6.3 La acción es el resultado de una motivación. Se puede aumentar la energía ampliando la valoración de las metas.
- 6.4 El pensamiento debe preceder a la acción; ¡Pensemos y actuemos! El éxito solo llega a los pensadores que actúan. Pensemos en grande y actuemos en grande.
- 6.5 Entusiasmo, constancia y autodisciplina son elementos necesarios para una acción efectiva.
- 6.6 El entusiasmo genuino debe basarse en expectativas y premisas reales.
- 6.7 La diversión es un enemigo de la fatiga. El trabajo es trabajo, el esparcimiento es esparcimiento; cada cual a su tiempo. Trabaje y tenga esparcimiento. ¡Pero no exagere en ambos extremos!. El trabajo podrá ser agradable, pero nunca es diversión.
- 6.8 La mayoría de las personas sufren el temor de fracasar. Analicemos y conozcamos el problema antes de actuar.
- 6.9 El análisis situacional es fundamental para reafirmar las acciones y la búsqueda del éxito.
- 6.10 La única justificación del trabajo son los resultados.
- 6.11 Nunca se debe retrasar la acción. Actuemos siempre de inmediato.

REGLA 7 PERSEVERANCIA

- 7.1 Los proyectos que valgan la pena deben de llevarse a cabo.
- 7.2 Mantener el rumbo constante es fundamental, no obstante los contratiempos, dudas o dificultades.
- 7.3 La perseverancia se desvanece ante la frustración y el negativismo.
- 7.4 La perseverancia se fortalece por: La motivación. La insistencia. La tolerancia. El esfuerzo. La consistencia. La corrección oportuna. Los conocimientos. La convicción. La autodisciplina.
- 7.5 Siempre somos juzgados por lo que terminamos y no por lo que empezamos.

- 7.6 No hay peor pérdida que recorrer un camino que no conduce a ningún lado.
- 7.7 Hay que orientarse hacia las metas. Planes y acción no son suficientes, sino debe perseverar hasta alcanzar el objetivo.

REGLA 8 PERSONALIDAD Y ESTILO

- 8.1 El éxito casi siempre esta asociado a la personalidad.
- 8.2 La personalidad es la expresión exterior de los impulsos interiores, por lo tanto la verdadera personalidad no se puede ocultar.
- 8.3 Una personalidad bien ajustada en su personalidad es aquella que interactúa armoniosamente con su entorno, con su ambiente y con las personas que lo rodean.
- 8.4 La forma en que nos tratan es la respuesta a nuestra personalidad, por eso tratemos a los demás como deseamos que los demás nos traten a nosotros.
- 8.5 La humildad es el camino para despojarse de rasgos negativos de la personalidad.
- 8.6 Cuando el ego es fuerte y sano trae consigo al éxito; si es fuerte y enfermo, lo rechaza.
- 8.7 Un ego sano promueve las reacciones positivas necesarias para ejercer el liderazgo.
- 8.8 Seamos naturales en el trato, no tratemos de sobre impresionar a las personas. Seamos siempre nosotros mismos.
- 8.9 Perder el control es ofensivo a los demás y perjudicial para sí mismo. Reaccionemos favorablemente en todo momento.
- 8.10 Desarrollemos habilidades comunicativas y sobre todo sepamos escuchar.
- 8.11 Desarrollemos sentido de comunidad y de identificación con quienes nos rodean. De nada sirve la personalidad si no es por los demás, *Tomemos y desarrollemos interés sincero por los demás.*
- 8.12 Apliquemos poder de convencimiento y no poder de imposición.

REGLA 9 LA MENTE DEL TRIUNFADOR

- 9.1 El potencial de una persona y el éxito están en la mente.

- 9.2 El camino exitoso se inicia con un buen estado de ánimo, con confianza en si mismo y en la existencia de un Ser Superior para reafirmar el sentido de la vida.
- 9.3 Lo que se siembre en la mente se cosechará en su ambiente
- 9.4 La inteligencia es la habilidad de razonar, el talento es la capacidad de aplicar el razonamiento.
- 9.5 La emotividad es la fuerza con que se responde a los eventos de la vida. El optimismo es siempre consecuente al éxito.
- 9.6 Aprenda del pasado, viva en el presente y proyecte para el futuro; pero no se complique la vida con los errores de ayer o las tribulaciones de mañana.
- 9.7 Nadie ocupa un lugar predestinado en la vida. La vida es lo que uno hace de ella. El fatalismo conduce al conformismo y al estancamiento. El futuro siempre es una nueva oportunidad.
- 9.8 Limpiemos la mente de telarañas y fantasmas.
- 9.9 Entreguémonos con pasión a la calidad y a la excelencia en todo lo que hagamos.
- 9.10 El triunfador siempre tiene una actitud abierta y competitiva.

REGLA 10 CULTURA DE VALORES

- 10.1 Los valores son las bases de la armonía consigo mismo y la convivencia armónica con los demás. Reflejan el espíritu del Bien y de Dios.
- 10.2 La verdad, la honestidad y la sinceridad construyen la confianza y la armonía.
- 10.3 No robo, No rriento, No engaño son los fundamentos del comercio leal, de la buena fe y de la negociación.
- 10.4 Solo los valores positivos le dan sentido a la vida.
- 10.5 Los antivalores son lastre que intranquilizan y agobian la mente.
- 10.6 Aplica la justicia en todos tus actos.
- 10.7 Los valores esenciales del líder son siempre: inspirar confianza y actuar con justicia.

II.- MENTALIDAD DEL ALCALDE¹: PRIMERA LECCIÓN

2.1.- DECALOGO DEL ALCALDE

Ser Alcalde es un compromiso permanente con el desarrollo, la integridad y la legalidad, los valores morales y cívicos; para cumplir, DEBO SER:

I DEMOCRATICO

Soy Alcalde por la voluntad popular, no tomaré decisiones a espaldas de la comunidad y estaré siempre dispuesto a someter mis actos de gobierno al juicio público en cabildos abiertos.

II HONESTO

Seré insobornable, no aceptaré favores o prebendas por mis servicios, seré transparente, practicaré la honestidad y combatiré el robo, la mentira, el engaño y el enriquecimiento ilícito.

III JUSTO

La justicia será la guía de mis actos públicos y la legalidad la práctica cotidiana. Seré objetivo e imparcial al aplicar la autoridad que se me ha depositado. Jamás concederé favores inmerecidos, ni abusaré de mi autoridad.

IV DILIGENTE

Actuaré con entusiasmo, prontitud, dinamismo. Buscaré la eficiencia y la calidad para sellar con ellas todos mis resultados. Seré incansable en una faena sin horario. Cada oportunidad será un reto.

V SERVICIAL

Serviré a mi comunidad con devoción permanente, serviré con excelencia sin esperar la recompensa en dinero y aplauso, serviré por el mérito y la devoción de servir.

VI PRUDENTE

Manejaré y cuidaré el patrimonio municipal como el de mi propia familia, seré juicioso para gastar. Buscaré el mejor beneficio al menor costo posible. No improvisaré, no jugaré con las finanzas.

¹ Aplicable también a funcionarios de la Corporación Municipal, como a todo ejecutor de políticas municipales.

VII PROGRESISTA

Buscaré el progreso de mi Municipio en todos los rincones. El anhelo de una mejor vida para los ciudadanos será siempre la razón de mi trabajo. No dejaré espacio para la indiferencia y la apatía.

VIII LIDER

Seré siempre abanderado en los buenos actos de gobierno, formaré equipos responsables, motivaré sus acciones, me acercaré a la comunidad y fortaleceré su acción gremial. Jamás olvidaré que las personas son lo más valioso y respetaré su dignidad. Seré siempre un líder responsable. Fortaleceré a mi Corporación Municipal.

IX HUMILDE

Serviré con humildad y con decencia porque estoy sometido al cumplimiento de las leyes, la función del servicio público, la voluntad popular y el bien común. Respetaré los valores y la cultura.

X EJEMPLAR

Inspiraré con el ejemplo de ética en mi vida privada y en mi vida pública. Estaré comprometido con el honor, la dignidad, la superación y la nobleza para merecer siempre el respeto de mis ciudadanos. Seré siempre buen ciudadano.

2.2.- DECÁLOGO Y SEGURIDAD CIUDADANA (Comprensión del Decálogo del Alcalde en la Seguridad Ciudadana)

I. Democrático.-

La estrategia de combate a la seguridad ciudadana se hará de forma participativa. Desde la Alcaldía Municipal se promoverán los espacios de participación.

II. Honesto.-

La deshonestidad promueve la inseguridad. Es deshonesto el Alcalde que no se preocupa por la seguridad de sus conciudadanos y bienes. En realidad, nadie está seguro con Alcaldes deshonestos. Hay que hacer un llamado a la rectitud y honestidad.

III. Justo.-

En todo momento y para todos debe aplicarse el rigor de la Ley. El Alcalde Municipal y sus subordinados deben ser los primeros en someterse a la Ley.

IV.- Diligente.-

Una diligencia más es un crimen menos. Las diligencias en contra de la Inseguridad Ciudadana coadyuvan firmemente al desarrollo humano.

V.- Servicial.-

La Alcaldía es un ente de servicios. Uno de los principales servicios es velar por la Seguridad Ciudadana.

VI.- Prudente.-

La Prudencia es equivalente a cuidar del patrimonio de la municipalidad; lo que a su vez es equivalente a invertir en asuntos trascendentales para la comunidad, como por ejemplo la Seguridad Ciudadana.

VII.- Progresista.-

Una mentalidad progresista es de Alcaldes comprometidos y con visión. Un lema fijado en la mentalidad de todo Alcalde debe ser el siguiente: "Al progreso por la Seguridad Ciudadana".

VIII.- Líder.-

Todo Alcalde está obligado a ser un auténtico líder. Este elemento debe ser aprovechado para unir las voluntades en pro de buscar "estrategias de seguridad" con Participación Ciudadana. Se pueden sumar en el esfuerzo muchas voluntades: la ciudadanía en general, policía, empresa, sistema escolar, y otros.

IX.- Humilde.-

Los Alcaldes deben tener humildad para adherirse o disponerse ante la Ley, de igual a igual como cualquier otro ciudadano. Por otro lado, deben de ser fuertes con aquellos que violan la Ley, para aplicárselas a como la situación lo demanda.

X.- Ejemplar.-

Las personas elegidas o que tienen sobre sus hombros el honorable rango de Alcaldes están obligados a ser ejemplares y únicos en su existencia como hombres de bien. Dicha ejemplaridad debe generarle a los ciudadanos "Seguridad" en todos sus ámbitos: económico, político, social. La Seguridad en este punto o a través de lo ejemplar sólo es palpable por las acciones que estos hombres realicen.

III MARCO TEORICO: "Seguridad Ciudadana". Realidad y Medidas de Solución Por Romeo Uclés²

3.1.- ¿QUE ES SEGURIDAD CIUDADANA?

La Seguridad Ciudadana se determina como las condiciones favorables para la protección de la vida y las pertenencias de las personas; la preservación de la convivencia social en armonía, de las buenas costumbres y demás valores sociales, contra amenazas de origen humano.

El primer paso para hacer planteamientos en este tema, es el de establecer un marco conceptual que nos permita entender sus factores, causas y efectos más consustanciales.

El abordaje del tema comienza cuando se escoge la perspectiva de análisis que puede ser:

- a) **Positivista**, cuando se analizan los comportamientos *socio-culturales* que determinan un ambiente caracterizado por la adopción voluntaria de normas de convivencia armónica surgidas o impulsadas por la bondad natural del ser humano. Bajo esta visión educativa / formativa la sociedad trabaja en afinar los códigos de *conducta ética* que con mayor sentido de voluntad pondrán en práctica las personas, sin la intervención de una autoridad que las imponga o penalice su incumplimiento.

- b) **Realista**, cuando parte del reconocimiento de la existencia inevitable de la violencia y la criminalidad dentro de la convivencia social. Desde luego, esta perspectiva plantea la existencia de normas de convivencia cuyo cumplimiento es tutelado por una autoridad constituida y obviamente contempla acciones represivas para evitar minimizar los eventos de la violencia y la criminalidad. Entendemos por violencia el uso de la fuerza y el poder en beneficio propio que causa daño físico y psicológico en la persona, así como daño, merma o pérdida de sus propiedades y derechos. Crimen es todo acto de violencia tipificado por la Ley y sujeto a una pena o sanción.

Los hechos demuestran que ninguno de los dos extremos por sí solos pueden aportar soluciones completas para afirmar la seguridad de la sociedad; no se pueden identificar culturas no violentas generadas por alguna de esas perspectivas por sí solas. Creemos que los éxitos alcanzados en la promoción de sociedades menos violentas es el producto de aplicación de acciones y estrategias en las cuales se combinan aspectos de las dos visiones. Es más, consideramos que es forzosa la existencia de estrategias combinadas para no caer en utopías o posiciones fundamentalistas que puedan

² Responsable de Capacitación en Desarrollo Local. Programa UNITEC-Comunidad. Las opiniones expresadas son particulares y no institucionales.

conducir a situaciones de alto riesgo social como exclusiones, confrontaciones, desintegración, etc.

Lo más importante es, determinar cual es la conjunción de circunstancias subyacentes en cada sociedad que producen o conducen a la violencia y al crimen y sobre esta base establecer las estrategias cuya naturaleza, horizonte y profundidad sean dimensionados para erradicar inteligentemente estas causas acordes a la realidad de cada comunidad.

Para definir una solución el paso inicial y el más importante es el de identificar el problema o la oportunidad; partiendo del hecho de que la problemática debe atenderse prioritariamente, debemos entonces, identificar, dimensionar, estudiar el problema, sus efectos y sus causas, sin abandonar el análisis de oportunidades. La psicología humana rechaza lo negativo, lo violento; es posible que muchas acciones no se lleven a cabo precisamente porque esta barrera psicológica nos limita profundizar en los detalles del problema y su realidad y en la realización de actividades para prevenirlo.

La violencia y el crimen son fenómenos de naturaleza social, es decir, que en ellos está implícito el factor comunidad, es así, que es esta la estructura básica donde se asienta y que constituye una acción fundamental el proceso de construcción ciudadana, mediante el cual se promueve la conciencia de obligaciones y derechos sociales por parte de cada individuo miembro y cuyo ejercicio armónico producirá un ambiente de respeto social, sin olvidar que la violencia genera costos inmediatos y de largo plazo que inciden en el desarrollo social y económico de un país.

3.2.- OTRAS APROXIMACIONES CONCEPTUALES

Violencia

La mayoría de las definiciones genéricas la identifican con el uso de la fuerza física que causa daño a otros para imponer los deseos propios. Las definiciones más amplias van mas allá de la violencia física para incluir también el daño psicológico, la privación material, la imposición y la generación de desventaja para otros. Desde luego la violencia implica el ejercicio del poder aplicando la fuerza para obtener beneficios económicos, políticos, emocionales, etc.

Seguridad Pública

El Gobierno como institución del Estado tiene el mandato de proteger a los ciudadanos, sus bienes y el bien público mediante leyes cuya emisión es su privilegio exclusivo; consiguientemente por este mandato el gobierno deviene en la obligación de garantizar la seguridad ciudadana con la participación de los ciudadanos mismos. De no ocurrir así, se produce el fenómeno denominado "ley de la selva" cuando los individuos toman la ley en sus manos y se impone o sobrevive él mas fuerte.

Construcción Ciudadana

Proceso de toma de conciencia por parte de las personas del conjunto de derechos y responsabilidades hacia el bien común y del Estado hacia los ciudadanos. La construcción ciudadana en su sentido más amplio significa democracia.

Delito

Un acto de naturaleza humana sujeto al castigo o penalización por parte de la ley.

Víctima

Sujeto en el cual recae el daño perjuicios causados por la violencia.

3.3.- MANIFESTACIONES DEL PROBLEMA

3.3.1.- CAUSAS PROMOTORAS

Problemas Sociales

- Ausencia de una cultura social fundamentada en la práctica de valores.
- Desintegración de los vínculos de familia
- Alcoholismo y drogadicción
- Pandillerismo, vagancia y otras lacras vinculadas
- Desempleo, discriminación social.
- Analfabetismo y penetración de culturas de violencia
- Ausencia de solidaridad social.

Debilidades en los Cuerpos Policiales

- Infiltración en los sistemas de seguridad e investigación policial.
- Tecnología anti-crimen muy atrasada.
- Burocratismo administrativo en el manejo de denuncias y reclamos ciudadanos.
- Debilidad en los sistemas de control interno para reducir la corrupción, ineficiencia e irregularidades del personal policial.
- Marcos de competencia imprecisos y confusos en la policía, la fiscalía y los órganos contralores del Estado.
- Reclusorios que funcionan como "escuelas del crimen"
- Presupuestos policiales bajos

Ambiente Judicial que Propicia la Impunidad

- Complejidad y lentitud en los procesos de aplicación la Ley.
- Obsolescencia jurídica

- Rezago judicial en el sistema de tribunales
- Insuficiencia de jueces.
- Falta de claridad en los procesos judiciales lo que permite interpretaciones que favorecen a delincuentes.
- Falta de coordinación entre las acciones de los policías, fiscales y jueces.

Debilidades Institucionales del Estado y la Sociedad

- Confianza ciudadana debilitada en cuanto a las acciones gubernamentales.
- Poca construcción ciudadana de una cultura de seguridad así como el debilitamiento de los procesos democráticos.
- Debilidad en el compromiso social de los ciudadanos y las organizaciones de la comunidad.

3.3.2.- PRINCIPALES EFECTOS

No es fácil dimensionar los efectos de la violencia y el crimen en la sociedad y en las personas, porque además del daño material o tangible, se producen otros efectos de degradación del bienestar humano en la salud biológica y emocional, en el desarrollo familiar, la cultura positiva y desde luego la construcción de una sociedad que busca horizontes prometedores. Como una última consecuencia la violencia puede conducir a la ingobernabilidad.

Los efectos apreciables del crimen y la violencia se expresan en:

- Agresiones, daños a personas incluyendo pérdida de vidas humanas.
- Pérdida y daños a la propiedad privada y comunitaria.
- Desviación del gasto público para atender, controlar y reprimir la violencia y la inseguridad en lugar de destinarlo a otros objetivos de desarrollo social como educación, salud, etc.
- Degradación de los ambientes sociales con manifestaciones de pobreza y desasosiego social. Pérdida de la interacción social y generación de ambientes excluyentes.
- Pérdida de la imagen institucional del país, lo que dificulta o limita la atracción de inversiones y el desarrollo económico en general.

3.3.3.- SOLUCIONES VIABLES

Mejoramiento Institucional de la Lucha Contra el Crimen.

- Fortalecer la confianza en el Ministerio Público y el Poder Judicial
- Atender apropiada y rápidamente a las víctimas
- Fomentar la práctica de la denuncia y su seguimiento efectivo.
- Abatir la impunidad caso por caso y bajo diferentes condiciones.

- Propiciar la participación ciudadana institucionalizada
- Poner en marcha programas de depuración institucional.

Mejoramiento Cualitativo y Cuantitativo de la Policía Nacional y Otros Entes

- Seguimiento público de los logros policiales
- Evaluación de los ciudadanos de instituciones como:
 - Secretaría de Seguridad.
 - Policía Nacional
 - Procuraduría General de la República.
 - Ministerio Público.
 - Tribunales
 - Presidios
 - Juzgados

Actuación Rápida y Efectiva de la Policía.

- Mejorar sistemas de inteligencia e investigación policial
- Mejoramiento y especialización de los cuerpos de acción policial.
- Dotación de equipo y tecnologías apropiadas.

Diseño de Esquemas de Prevención Policial

- Prevención y vigilancia policial.
- Prevención ciudadana
- Protección ciudadana de sus bienes.
- Fomentar la cultura de la legalidad y la ética.
- Promover la inseguridad de las pertenencias.

Acciones y Reformas Judiciales

- Promover la aplicación inmediata y correcta de la Ley.
- Disminuir la mora judicial
- Revalorizar los derechos y reivindicaciones de las víctimas.
- Actualizar la codificación penal.

Construcción Social

- Formación ciudadana desde la niñez
- Promoción de la práctica de valores y hábitos éticos.
- Profundización del arraigo social del policía y acercamiento con el ciudadano
- Promoción educativa del liderazgo y la práctica de valores.
- Revalorizar y fomentar la protección familiar.

Las acciones y estrategias deben estructurarse en marcos de corto, mediano y largo plazo, diferenciando acciones de tipo táctico es decir, de aquellas que promueven resultados inmediatos o de poca profundidad asociados generalmente a reprimir, eliminar o esconder los efectos; y las acciones estratégicas que buscan soluciones más permanentes atacando las causas de los problemas. Las acciones tácticas se planifican y desarrollan en el corto plazo, en cambio las acciones estratégicas conllevan resultados que se pueden apreciar mas en el mediano y largo plazo.

En la lucha contra la delincuencia ambas son importantes, sin embargo solamente la aplicación de medidas estratégicas pueden producir resultados sostenibles en la disminución del crimen porque, como ya se dejó expresado, erradica las causas o raíces del problema.

IV.- EL CRECIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD EN AMERICA LATINA: UN TEMA URGENTE.

Por Bernardo Kliksberg³

4.1.- UN CLIMA DE ALERTA EN ASCENSO

Los índices de criminalidad en América Latina se han disparado en las dos últimas décadas. Según señala la revista *The Economist*, todas las ciudades de la región son hoy más inseguras que hace diez años atrás. La ciudadanía tiene una sensación de inseguridad en la gran mayoría de los centros urbanos. Incluso ciudades consideradas tradicionalmente "seguras" han visto rápidos deterioros en la situación. El problema aparece en todas las encuestas de opinión como uno de los que más preocupan a la población. Existen ciudades donde porcentajes significativos de la población han tenido la experiencia de un asalto, un robo en un taxi, u otras formas de ataque delictivo. La población se pregunta con ansiedad ¿Qué está sucediendo?, ¿Cómo puede enfrentarse?, ¿Qué puede esperarse?.

Estos climas de alarma generalizada son propicios a la aparición de tesis extremas, que encuentran receptividad ante la desesperación por resultados rápidos que surgen de amplios sectores. Este trabajo aspira sobre todo a indicar que, a pesar del apremio, es imprescindible mejorar la calidad del debate actual sobre un tema tan importante. Se hacen necesarios análisis basados en evidencia seria sobre las características del problema. Es indispensable contar con estudios objetivos que superen los slogans sobre los factores que están impulsando estos inquietantes desarrollos. Es preciso también tener en cuenta la vasta experiencia internacional al respecto. Sólo sobre la base de un acercamiento profundo a la complejidad del problema, será posible diseñar soluciones que tengan efectividad real.

Tratando de contribuir a estimular la tarea colectiva en estas direcciones se desenvuelven a continuación varios momentos de análisis sucesivos. Primero, se acerca información básica sobre la situación. Segundo, se indagan algunas de sus posibles causas. Tercero, se plantean algunas de las líneas principales de la discusión existente sobre respuestas posibles. Finalmente se extraen conclusiones, enfatizando especialmente ciertos riesgos de la dirección actual del debate sobre el avance de la criminalidad en la región.

³ Bernardo Kliksberg. Coordinador de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo. Las opiniones expresadas en este trabajo son de responsabilidad del autor y no representan las de la institución donde se desempeña.

4.2.- ALGUNOS HECHOS

Los datos disponibles no dejan lugar a dudas sobre la gravedad del tema. Se estima que en América, la población sufre treinta (30) homicidios por año cada 100.000 habitantes. Esa es una tasa que multiplica por seis la de los países que tienen una criminalidad moderada, como la mayoría de los países de Europa Occidental. La magnitud de la criminalidad en la región, ha determinado que sea considerada una criminalidad "epidémica". Es la instalación de un problema estructural que se está propagando. Las tendencias son por otra parte muy preocupantes. Las tasas tienden a ascender en los años recientes. Los estudios del BID y otras organizaciones indican que América Latina es hoy la segunda zona con más criminalidad del mundo después del Sahara Africano. En la encuesta Latinbarómetro 2001, realizada en 17 países de la región, cuatro de cada cinco entrevistados dijeron que la delincuencia y la drogadicción habían aumentado mucho en sus países en los últimos tres años. El porcentaje es superior al que se obtuvo en 1995 en una edición similar de la encuesta (fue 65%). Más alarmante aún, dos de cada cinco señalaron que ellos o un miembro de su familia habían sido objetos de un delito en los últimos 12 meses.

Prestigiosas instituciones internacionales, como la Organización Panamericana de la Salud, consideran que la criminalidad de la región es un problema central de salud pública. Las estadísticas señalan que, entre otras consecuencias, se ha transformado en una de las principales causas de muerte de población joven. En algunos países incluso en períodos de tiempo recientes su magnitud ha llevado a la reducción demográfica de la población joven ciertos niveles de edad.

La reacción frente a un fenómeno que amenaza directamente la vida cotidiana de buena parte de la población ha sido de envergadura. Así, datos recientes del BID (2001) estiman que Brasil gasta anualmente entre los fondos públicos, destinados a seguridad, y los gastos privados en la materia, 43.000 millones de dólares lo que representa el 10.3% de su producto bruto interno. En ciudades como Río de Janeiro y Sao Pablo, el número de homicidios cada 100.00 habitantes casi dobla la muy elevada media de toda la región. El gasto que se dedica a seguridad en Brasil es mayor que toda la riqueza producida en un año por una de las economías más vigorosas de la región, Chile.

En Colombia, la dedicación de recursos públicos y privados a seguridad es aún mayor. Se estima que se gasta, en este rubro, el 24.7% del Producto Bruto Interno. En Perú, la asignación de recursos de la economía, a este rubro, significa el 5.3% del Producto Bruto Interno.

El gasto en seguridad está subiendo fuertemente en casi toda la región. En economías como las latinoamericanas que están luchando duramente para conseguir tasas de crecimiento que superan el 3% o el 4% anual, dedicar proporciones tan importantes del Producto Nacional a este problema implica un

peso fenomenal para la economía y una sustracción en gran escala de recursos que se necesitan con apremio para áreas productivas.

4.3.- INDAGANDO CAUSAS

¿Por qué éstas tan preocupantes tendencias?. ¿Qué ha llevado a estas sociedades a tales niveles de desarrollo de la delincuencia, catapultándolas a convertirse en algunas de las más riesgosas de todo el planeta? ¿Por qué a pesar de la enorme inversión en seguridad pública y privada y del fuerte crecimiento de la población carcelaria, las tasas de criminalidad no están retrocediendo sino por el contrario han aumentado?

El tema es de gran complejidad, y requiere ser abordado desde diversas perspectivas. Son imprescindibles, análisis desde la economía, el desarrollo social, la cultura, la educación, los valores y otras dimensiones. Además, el fenómeno debe desagregarse. Hay diversos circuitos de criminalidad operando en la región. Uno muy relevante que ha crecido fuertemente según los indicios es el vinculado a la droga, problema mundial, de múltiples implicancias y ampliamente estudiado. Buena parte de la criminalidad común tiene otras características. Son delitos cometidos en una alta proporción por jóvenes, su tasa asciende, y forman parte desafortunadamente de la crónica periodística diaria de casi todas la sociedades de la región.

Es imposible dejar de observar que sin dejar de lado variables históricas, culturales, demográficas, y otras, los índices de esa criminalidad muy central en la región, han subido paralelamente al deterioro de los datos sociales básicos en las últimas décadas.

Esta es una región, donde la pobreza ha crecido según señalan los análisis de la CEPAL en términos tanto absolutos como relativos. Las cifras indican que el número de pobres es hoy mayor que en 1980 y, asimismo, ha subido el porcentaje que representan en el conjunto de la población que se acerca a la mitad de la misma. Asimismo, se han elevado las tasas de desocupación abierta que hoy promedian el 11%. Los análisis del PREALC de la OIT (1999), subrayan que otro desarrollo muy preocupante es la degradación de la calidad de los trabajos disponibles. Cerca del 60% de la mano de obra activa trabaja hoy en el sector informal, la gran mayoría en tareas autogeneradas para sobrevivir, con pocas posibilidades de futuro, sin apoyo tecnológico ni crediticio. Como consecuencia de todo ello, la productividad de estas ocupaciones es de un cuarto a un tercio de la productividad de los puestos de trabajo en la economía formal. Los ingresos de los informales han tenido a reducirse. Ganan cada vez menos en poder adquisitivo, y trabajan más horas.

A todo ello se suman graves problemas de cobertura y acceso de amplios sectores de la población a servicios adecuados de salud pública y educación y a

la vivienda. Uno de cada cinco partos se hace sin asistencia médica de ningún tipo, lo que lleva a una tasa de mortalidad materna que es cinco veces la del mundo desarrollado. El deterioro social se expresa, incluso, en deficiencias nutricionales severas. Según el Panorama Social de la CEPAL 2000, la tercera parte de los niños de América Latina de menos de dos años de edad, están hoy en situación de “alto riesgo alimentario”.

La pobreza latinoamericana no tiene explicaciones fáciles. No obedece a la escasez de recursos naturales o grandes guerras como en África. Se trata de una zona privilegiada, de inmensas reservas de materias primas estratégicas, grandes posibilidades de generación de energía barata, excelentes potenciales para la producción agropecuaria, y una muy buena ubicación geoconómica. Los factores naturales están a favor. Tampoco ha sido escenario de guerras cruentas como Europa o África. El deterioro social está ligado a múltiples factores, pero uno de los más influyentes según indican numerosas investigaciones recientes es el aumento de las polarizaciones sociales que ha llevado a que hoy América Latina sea considerando el Continente más desigual de todo el planeta. El 10% más rico de la población tiene 84 veces el ingreso del 10% más pobre, y la región presenta el peor coeficiente de desigualdad en la distribución de los ingresos. Asimismo, registra pronunciadas desigualdades en el acceso a la tierra y otros bienes de capital, en la posibilidad de obtener créditos y en el campo educativo. Según estudios del BID (1999) mientras que la escolaridad promedio de los jefes de familia del 10% más rico de la población es de 12 años las del 10% más pobres es de 5 años, hay una brecha de 7 años que va a tener efectos muy intensos en las chances de conseguir trabajo, lo que unos y otros van a ganar, y otros múltiples planos.

La desigualdad aparece según analistas como Birdsall, Ross y Sabot (1998) como la traba fundamental para que en la región pueda darse un crecimiento económico sostenido. La acentuación de las polarizaciones sociales han tenido como una de sus consecuencias, la crisis que experimentan los estratos medios en diversos países. Este sector de la sociedad clave para el desarrollo, se ha visto muy afectado en las dos últimas décadas. Así, en Argentina, poseedora históricamente de una gran clase media, según los cálculos de López (2001), siete millones de personas dejaron de ser clase media en la década de 1990-2000, pasando a ser pobres. Ha crecido fuertemente en la región un nuevo estrato social indicador de movilidad descendente, los “nuevos pobres”.

Las amplias desigualdades generan, como es notorio, agudas tensiones sociales. La población las resiente fuertemente en las encuestas de opinión. Tiene conciencia de su envergadura y las considera en forma ampliamente mayoritaria, injustas e inaceptables. La convivencia de privaciones agudas por la pobreza y las amplias brechas sociales crean un clima social de alta conflictividad potencial.

En ese clima se están dando los desarrollos actuales en materia de delincuencia. Sin caer en simplificaciones, es imposible dejar de observar que dicho clima crea una serie de condiciones propicias a esos desarrollos de modo directo e indirecto. Una de las más estudiadas recientemente es la sensación de amplios sectores de que han pasado a ser excluidos, que se hallan fuera de los marcos de la sociedad.

Los estudios disponibles permiten ver como algunos componentes de este proceso de deterioro social inciden directamente sobre el aumento de la criminalidad. Se observan significativas correlaciones estadísticas en tres áreas, que no agotan de ningún modo la causalidad de la criminalidad pero que aparecen como claves para entenderla.

La primer área ha sido estudiada con frecuencia. Hay correlación robusta entre ascenso de la delincuencia y las tasas de desocupación juvenil. Análisis de los últimos años en varias ciudades de los Estados Unidos demuestran claramente que el descenso de las tasas de delincuencia ha tenido como una razón esencial los buenos niveles de las tasas de ocupación y el aumento de los salarios mínimos de la economía. En América Latina la tendencia ha sido inversa. Las elevadas tasas de desocupación general son aún mucho mayores entre los jóvenes. En muchos países la desocupación juvenil duplica y hasta triplica la tasa de desocupación promedio superior al 20% en buena parte de la región. Los salarios mínimos, por otra parte, han perdido poder adquisitivo marcadamente. Ello significa que un amplio sector de la población joven no tiene posibilidades de insertarse en la economía, o solo puede alcanzar ingresos que los colocan bien por debajo del umbral de la pobreza. El potencial explosivo de estas situaciones es muy amplio. Se hace aún más intenso cuando la desocupación es por períodos prolongados, forma de desocupación es típica hoy de diversas realidades de la región. Según los análisis del premio Nobel de Economía Robert Solow (1985) los desocupados en esas condiciones tienden a abandonar del todo la búsqueda de trabajo. Su autoestima personal está muy dañada por la situación, su personalidad se resiente y deciden no ir más a buscar trabajo para evitar nuevos rechazos que pueden afectarlo aún más cuando se hallan tan vulnerables. También tienden a retratarse socialmente.

Una segunda área de correlaciones intensas es la que vincula deterioro familiar con delincuencia. Una investigación en Estados Unidos sobre criminalidad juvenil (Dafoe Whitehead, 1993) examinó la situación familiar de una amplísima muestra de jóvenes en centros de detención juvenil. Verificó que más del 70% provenían de familias desarticuladas, con padre ausente. En América Latina, un estudio en una de las sociedades con mejores récords sociales como el Uruguay (Katzman, 1997), encontró similar correlación. Dos terceras partes de los jóvenes internados por delitos, venían de familias con un solo cónyuge al frente.

La familia es claramente una institución en materia de prevención de delito en una sociedad. Si es una familia que funciona bien, impartirá valores y ejemplos de conducta en las edades tempranas que serán después fundamentales cuando los jóvenes deban elegir en sus vidas frente a encrucijadas difíciles. Si entra en proceso de desarticulación deja de cumplir dicha función. Así parecen evidenciarlo los estudios mencionados.

En la región, esta institución clave en la acción antidelictual está sufriendo severos deterioros bajo el impacto de la agravación de la pobreza. El fenómeno es complejo pero las cifras indican que numerosas familias pobres y de clase media, sufren tensiones extremas ante períodos de desocupación prolongada y privaciones económicas graves y ellas terminan por desarticular la familia. Se estima que más del 20% de las familias de la región son hoy familias donde sólo ha quedado a su frente la mujer. Se trata en su gran mayoría de mujeres pobres que defienden con gran coraje a sus hijos pero que deben hacerlo en condiciones durísimas. También están subiendo en la región los índices de violencia doméstica (Buvinic, 2000). La misma responde a múltiples razones, pero una de ellas de alta incidencia, es el gran stress socioeconómico que sufren numerosos hogares. La violencia hacia el interior del hogar, puede ser después un estimulante agudo de la insensibilización ante el ejercicio de la violencia.

Una tercera correlación es la observable entre niveles de educación y criminalidad. La tendencia estadística que admite desde ya todo orden de excepciones es que si aumentan los grados de educación de una población, descienden los índices delictivos. En América Latina, a pesar de importantes esfuerzos en materia educativa, los problemas son agudos. Si bien se ha conseguido que la gran mayoría de los niños se matriculen en primaria, casi un 50% deserta antes de completar la escuela. Asimismo son altas las tasas de repetición. La deserción y la repetición están incididas por la pobreza. Ella lleva a que más de 17 millones de niños menores de 14 años trabajen obligados por la necesidad y un porcentaje significativo de niños padecen de desnutrición y otras carencias. A todos ellos les resulta muy difícil cursar estudios en esas condiciones. El promedio de escolaridad de la región es de solo 5.2 años, menos de primaria completa.

Estos tres grupos de causas – alta desocupación juvenil, familias desarticuladas y bajos niveles de educación – están gravitando silenciosamente día a día sobre las tendencias en materia de delincuencia. A su vez, forman parte del cuadro más general de pauperización de la región.

Resulta imposible no vincular, por ejemplo, el aumento de la criminalidad en la Argentina, hace décadas atrás una sociedad con índices muy bajos, con el hecho de que según se estima la población pobre paso de cerca del 5% en los inicios de los 70, a 41% del total de población actualmente (Bermúdez, Clarín

2001) y a que las desigualdades crecieron pronunciadamente particularmente en la década del 90.

4.4.- EL DEBATE SOBRE LAS SOLUCIONES

¿Qué hacer frente a una situación que constituye una amenaza concreta para la vida cotidiana en las grandes ciudades y qué deteriora profundamente la calidad de vida?

¿Cómo enfrentar la escalada de la criminalidad que se ha agravado año tras año en la última década? ¿Qué hacen otras sociedades? Si bien hay una gama enorme de propuestas, es posible diferenciar dos grandes posiciones que tienen representación muy fuerte en el debate público en la región. Trataremos de presentarlas sumariamente.

La primera, la que podríamos llamar "la vía punitiva", pone el énfasis en adoptar urgentemente medidas de acción directa. Aboga por aumentar el número de efectivos policiales, dar mayor discrecionalidad a la policía, modificar los códigos penales para reducir las garantías que según ella "obstaculizan" el trabajo policial, aumentar el gasto en seguridad en general. Asimismo, plantea bajar la edad de imputabilidad, hacer responsables y encarcelables a los niños desde edades muy tempranas, incluso llega a proponer hacer responsables de sus delitos a los padres. En versiones muy extremas de esta tesis, ha aparecido en algunos países los que diversos organismos de derechos humanos nacionales e internacionales han denunciado como la ejecución extrajudicial de delincuentes o sospechosos e incluso grupos de exterminio organizados. Propugna en general castigar muy duramente cualquier falta. En ello sostiene estaría la mejor educación para el delincuente joven, en el castigo duro.

La otra posición, que podría denominarse "la vía preventiva", señala que el camino anterior es equivocado y está llevando a lo contrario de lo que busca. Obtiene algunos efectos aparentes de corto plazo pero son siempre pasajeros. A mediano y largo plazo los índices delictivos siguen subiendo. La posición es expuesta con gran vigor, y amplia evidencia empírica entre otros por Louis Wacquant, renombrado investigador del colegio de Francia y Profesor Asociado de la Universidad de Berkeley, analiza los datos, el debate mundial, los estudios de las principales Universidades y centros del mundo y plantea que la punición da resultados muy pobres. Así la población carcelaria de los países que la practican crece rápidamente, como esta sucediendo en América Latina, se genera lo que denomina un Estado hipertrofiado en el área de la represión, sin embargo, los delitos no disminuyen. Al revés, subraya "Es sabido que el encarcelamiento además de afectar prioritariamente a las capas más desprovistas, desocupados, precarios, extranjeros, es en si mismo una tremenda máquina de pauperización. Al respecto, es útil recordar sin descanso las condiciones y los efectos deletéreos de la detención en la actualidad, no sólo

sobre los reclusos sino también sobre sus familias y sus barrios”. Destaca que en su opinión, a América Latina se le está “vendiendo” una visión no correcta de la realidad. Así no se conoce mayormente en la región la experiencia de las ciudades americanas que realmente han tenido más logros en reducción seria de la delincuencia en Estados Unidos, como San Diego y Boston, que optaron por un enfoque netamente preventivo, haciendo participar a toda la comunidad y a las iglesias en la lucha (contra la delincuencia) y desarrollaron vigorosos programas de apoyo a los jóvenes desfavorecidos. Su ejemplo ha sido adoptado por múltiples ciudades americanas y tienen una tasa de policías por habitante mucho menor que las ciudades que enfatizaron la vía punitiva. Advierte que hay varios desarrollos interrelacionados: el retiro del Estado de la economía en diversos países, el debilitamiento en ellos del Estado Social, el crecimiento de una masa creciente de excluidos ligado a lo anterior y la aparición entonces de lo que llama “el Estado penitenciario”.

4.5.- UNA MIRADA DE CONJUNTO

La presión del ascenso de los hechos delictivos es muy grande en América Latina. Es terreno fácil para la aparición de propuestas demagógicas que ofrecen salida rápida. Ante el miedo y la incertidumbre, la tesis punitiva tiene amplio terreno para prosperar. Sin embargo, es necesario mirar más lejos y tener en cuenta seriamente, a experiencia mundial. A pesar del incremento acelerado de los gastos en seguridad públicos y privados en los países de la región, y de la “**flexibilización**” de garantías jurídicas y procesales en muchos casos, la ola delictiva no retrocede. Es posible inferir que estas políticas no están tocando sus causas de fondo. Exceptuando como se anotó anteriormente circuitos delictivos que son empresas criminales organizadas como el de la droga y otros, que requieren una respuesta contundente de la sociedad que tiene todo el derecho a defenderse de ellos, una parte importante del delito esta ligado estrechamente al cuadro general de deterioro social, y al crecimiento de la pobreza y la desigualdad. Atacar los factores estratégicos requiere que las sociedades inviertan fuertemente en aumentar las oportunidades ocupacionales para los jóvenes, crear espacios para los millones de jóvenes que están hoy fuera del mercado de trabajo y del sistema educativo, como entre ellos expandir sus posibilidades de acceso a actividades culturales y deportivas, desarrollar políticas sistemáticas de protección a la familia y fortalecer la educación pública. Joseph Stiglitz, ex Vicepresidente del Banco Mundial, ha señalado que de acuerdo a estudios de costos, en el caso de Estados Unidos, arrestar a un delincuente joven, juzgarlo y encarcelarlo, es mucho más costoso que invertir para que tuviera la posibilidad de contar con una beca para estudiar, con la diferencia notable de que lo segundo reduce la tasa de criminalidad, y lo primero no. El mismo razonamiento parece, según los datos, tener plena validez en América Latina.

Por otra parte, éste es un desafío que debería concitar una acción colectiva. Estado y sociedad civil deberían sumar sus esfuerzos como lo hacen en ciudades como las antes mencionadas y otras para llevar adelante un gran esfuerzo concertado de acción comunitaria orientado a crear oportunidades de trabajo y desarrollo para los desfavorecidos.

Si se margina como se está dando en diversos países una discusión a fondo sobre las causas estructurales de estas alarmantes tendencias, se concentra la acción en la mera punición y se ponen entre paréntesis derechos básicos del sistema democrático para facilitarla, se corre un gravísimo riesgo. Es posible avanzar en un camino que de hecho, aún sin proponérselo, esté "criminalizando la pobreza". Los desfavorecidos pasarán a ser vistos crecientemente como "sospechosos en potencia", que deben ser encerrados tras barreras protectoras. Un líder indígena del Continente explicaba recientemente que ellos son los más pobres, 40 millones de personas que viven en su mayoría en pobreza extrema y que están teniendo la impresión de que se ha implantado un nuevo delito que llamaba "portación de cara", con frecuencia son indagados o vistos con suspicacia solo por su rostro y su aspecto. Sería muy terrible para el perfil de una sociedad libre y plena de oportunidades a que aspiran los pueblos de la región que quienes más sufren el deterioro económico y social, en lugar de ser apoyados y ayudados, sean discriminados y aislados.

América Latina se halla en una verdadera encrucijada histórica ante el angustiante problema del ascenso de la delincuencia. ¿Por qué camino optará? ¿El que va en la dirección de la criminalización de la pobreza, o el de la integración social? Corresponde profundizar en la democracia este debate trascendental, reemplazar los slogans y los efectismos, por datos serios, apuntar a las causas estructurales del problema, y tener en cuenta que se está jugando en definitiva nada menos que la calidad moral básica de nuestras sociedades.

NOTAS:

- (1) Pueden encontrarse datos cuantitativos detallados sobre las tendencias en desigualdad en la región y sobre las investigaciones recientes al respecto, en Bernardo Kliksberg (1999), "Desigualdad y Desarrollo en América Latina. El debate postergado". Reforma y Democracia No.19, Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Caracas, Venezuela.

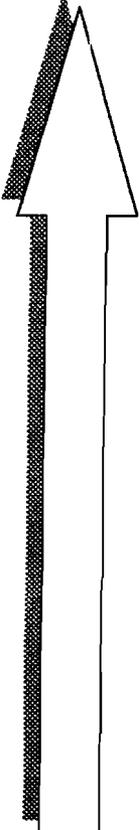
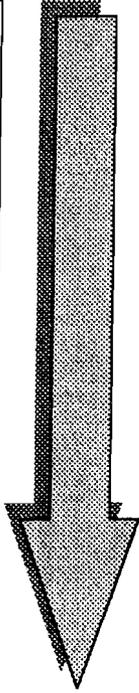
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Banco Interamericano de Desarrollo (1999). Informe de Progreso Económico y Social dedicado a la desigualdad. Washington.
- Birdsall Nancy, Ross David, y Sabot Richard (1996). La desigualdad como limitación para el crecimiento en América Latina. Revista OIKOS, Facultad de Ciencias Económicas, UBA.
- Buvinic Mayra, Morrison Andrew, Shifter Michael (1999). "Violence in the Americas" en Morrison Andrew, M.L. Biehl "Too close to home", BID, Washington.
- Bermudez, Ismael (13/08/2001). "En Capital y Gran Buenos Aires hay casi 4 millones de personas pobres. CLARÍN, Buenos Aires.
- CEPAL (2000), Panorama Social de América Latina 2000. Chile.
- Katzman, Rubén (1997), Marginalidad e Integración Social en Uruguay. Revista de la CEPAL, No.62, Agosto.
- La Nación (13 de agosto/2001), El precio de la violencia en Brasil. Buenos Aires.
- Latinbarometro (2001), Medición de Opinión Pública. Chile
- López, Artemio (2001), Citado por La Nación, Buenos Aires.
- Solow Robert (1985), Mass unemployment and Development". Oxford, Clarendom Press.
- Tockman, Víctor (18/12/1998). El desempleo no se va de América Latina, CLARÍN, Buenos Aires.
- Wacquant, Loic (2000). Las cárceles de la miseria. Editorial Manantial. Buenos Aires.
- Whitehead, Dafoe (1993). Dan Quayle Was right. The Atlantic Monthly, New York, April.

V.- LA VIOLENCIA EN AMERICA CENTRAL⁴

Por Mosser / Wrnsrom

Tabla i. Cuadro Ilustrativo de los tipos de violencia en América Central

Dirección primaria del continuo de violencia	Categoría de Violencia	Tipos de violencia por agresores y/o víctimas	Manifestaciones	Dirección secundaria del continuo de violencia
 <p>La violencia social intrahogares hace que los jóvenes abandonen el hogar y estén en riesgo ante una diversidad de violencia callejera.</p>	Política/ Institucional	Violencia institucional del Estado y otras instituciones "informales", incluido el sector privado.	Muertes extrajudiciales causadas por la policía Limpieza social dirigida por el Estado o la comunidad de pandillas y niños de la calle Linchamiento	 <p>Violencia institucional estatal que ocasiona falta de confianza en la policía y el sistema judicial.</p>
	Institucional/ Económica	Crimen organizado e intereses comerciales.	Intimidación y violencia como medio para resolver disputas económicas Secuestros Robo armado Narcotráfico Robo de automóviles y otro contrabando Trata de armas blancas Tráfico de prostitutas y emigrantes a Estados Unidos.	
	Económica/ Social	Pandillas (Maras)	Violencia "territorial" colectiva; robo, hurto.	
	Económica	Delincuencia / robo	Hurto callejero; robo	
	Económica/ Social	Niños de la calle (niños y niñas)	Robo menor	
	Social	Violencia doméstica entre adultos	Abuso físico o psicológico hombre-mujer.	
	Social	Abuso infantil: niños y niñas	Abuso físico y sexual especialmente prevalente en el caso de padrastros, aunque también de tíos.	
	Social	Conflicto intergeneracional entre padres e hijos (tanto jóvenes como adultos, especialmente de tercer edad).	Abuso físico y psicológico	
	Social	Violencia gratuita/rutinaria diaria	Falta de ciudadanía en áreas como tráfico, agresividad al conducir, riñas en bares y confrontaciones callejeras.	

NOTA: Este cuadro no solo se tiene que mostrar; el instructor está obligado a comentarlo y discutirlo con el auditorio.

⁴ Tomado de Caroline Mosser y Ailsa Wrnsrom (2002). *Violencia en la Región América Central*
Seguridad Ciudadana

**VI.- UNA OPTICA PARTICULAR HONDUREÑA:
LAS PANDILLAS JUVENILES EN CHOLOMA
CASO PRACTICO N° 1 – CHOLOMA, CORTES**

VI.- UNA OPTICA PARTICULAR HONDUREÑA: CASO PRACTICO Nº 1 – CHOLOMA, CORTES

LAS PANDILLAS JUVENILES EN CHOLOMA

Por Joseph Malta⁵

6.1.- ORIGEN Y MANIFESTACIÓN DEL DELITO

En Choloma decir seguridad ciudadana es parte de una intitulación, pues, lo que prevalece es la inseguridad ciudadana. La delincuencia es un problema serio, propiciado por el boom demográfico de gente que ha venido de otros lados (Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque y Otros) buscando una colocación laboral en la maquila. Cuando no la encuentran, la alternativa es delinquir.

Los delitos que cometen las maras⁶ no son espontáneos, dado que ellos son el reflejo a su diario actuar, su forma de ser y vivir. O sea, viven para robar, matar, violar. Lo espontáneo quizá es la circunstancia y a quien le comenten el delito.

En cuanto a los que cometen el delito en Choloma, han sido identificados por la policía como: mara 18, salvatrucha, MS y batos locos. Buscando respuestas a: ¿Por qué cometen los delitos?, se han tipificado los dos principales delitos:

1.- Robo de vehículo.- Es una acción que la realizan no para lucrarse de la venta del vehículo robado, sino para cometer más delitos, utilizando el vehículo robado como medio de transporte en lo allanamientos y roboas que hacen en casas de habitación.

⁵ Diseñador de Contenidos en Desarrollo Local. Programa UNITEC-Comunidad. Las opiniones expresadas son particulares y no institucionales.

⁶ Maras: Es la palabra utilizada en el vocablo común para referirse a organizaciones delincuenciales o antisociales. En un sentido más general es preferible referirse al término de pandillas juveniles delincuenciales.

2.- El asesinato.- Es practicado en aquellos ciudadanos que se le oponen directamente –al delincuente- en el momento que lo están asaltando. También asesinan a miembros de maras rivales.

6.2.- AFECTACIÓN ECONOMICA DE LA DELINCUENCIA

La Cámara de Industria y Comercio de Choloma fue una de las primeras instituciones en preocuparse con el tema, dado que un clima de inseguridad no es congruente con un desenvolvimiento económico armónico, y lo que hace es poner en riesgo la estabilidad económica, mucha inversión se fuga, y no es remoto que el desarrollo económico se estanque en la medida que crece el clima de inseguridad.

Muestra palpable de la afectación del clima de inseguridad a la actividad económica es la siguiente:

- a.- Perdida de la recuperación de 8 millones de lempiras asignados a la micro y pequeña empresa en concepto de crédito, asignado a 600 microempresarios, como un programa conjunto de la Cámara de Comercio, FONAPROVI, Fundación Covello. La causa es el asalto por parte de los mareros.
- b.- Otros han cerrado sus negocios simplemente por temor, aduciendo que su vida está en riesgo –en muchos casos- hasta por una simple pulpería.
- c.- Un caso sonado el año pasado (2001) fue el secuestro de unos Coreanos – Ejecutivos de Maquila. La consecuencia inmediata del incidente fue que al día siguiente un bus lleno de Coreanos estaba en el aeropuerto haciendo trámites para volar a su país lo más pronto posible.

La preocupación de la Cámara de Industria y Comercio fue manifiesta: En consecuencia el número de agentes policiales se incrementó de 6 a 39, donde la Cámara a través de sus afiliados asume un complemento salarial de 400 lempiras por agente. También se donó una patrulla policial. Por otra parte, se maneja –aunque de manera bastante tímida- un programa de prevención educativa para mareros.

Se ha visto una relativa mejoría, solamente en los alrededores de la maquila. Anteriormente, los días de pago –en las afueras de los recintos maquiladores a la salida de los trabajadores-, había mucho robo y atraco. Ahora con mayor presencia policial la situación ha mejorado. No obstante, viendo al municipio en su generalidad, la situación tiende a empeorarse.

En un acercamiento con agentes de la Policía de Choloma, muy acertadamente expresaron que la solución del problema de la inseguridad ciudadana tiene que pasar por todas las fuerzas vivas del municipio, donde ellos solo son un agente más; enfatizando que la solución no solo está en sus manos. Agregaron: "Hasta hace poco únicamente los sectores económicos se habían involucrado en la solución a través de apoyo logístico a la policía. Sin embargo, recientemente los sectores sociales han despertado conciencia y se están organizando en la creación de lo que se denomina Comité de Vigilancia Ciudadana". Con la autorización y en coordinación con la policía se han organizado comités en las siguientes comunidades de La Granja, La Mora, La Jutosa.

Ahora bien, la problemática es complicada no limitándose al fenómeno de la delincuencia. Otras caracterizaciones del problema son: drogadicción, prostitución, robo o asalto, asesinato, desorden social manifestado en desobediencia a las autoridades e irrespeto de la propiedad privada. Por todas estas ramificaciones del problema la solución no basta con el presidio; además, muchos de los jóvenes pertenecientes a pandillas juveniles están en categoría de menor de edad y por tanto no pueden ser remitidos y enjuiciados en tribunales comunes de justicia.

6.3.- LIMITACIONES PARA IMPARTIR JUSTICIA

6.3.1.- Limitados Medios Policiales

Se cuenta con una limitada capacidad de operación para el resguardo de 150,000 habitantes: son 39 efectivos policiales (1 por cada 3,846 habitantes). Se cuenta con 3

patrullas y 3 motocicletas. Todo el personal y los medios logísticos están distribuidos en 4 postas policiales:

- La Estación del Centro
- La Estación en la Montaña
- La Estación en Aldea El Ocotillo
- La Estación de la Colonia López Arellano

La sede departamental de la policía se ubica en La Lima, la cual brinda apoyo logístico y de efectivos cuando se programan operativos. También brindan apoyo las estaciones policiales de San Pedro Sula y Cortés. La Empresa de Seguridad Metro es otra que brinda apoyo: Esto lo hace los días viernes que es cuando hay más movimiento delincencial.

El nivel de actividad es exigente sacado por el número de detenidos, donde el recuento es entre 5 y 10 detenidos diarios. La mayor actividad se presenta los viernes vinculado a que es día de pago en las maquilas. Este día descaradamente los mareros cobran peaje o lo que se denomina impuesto de guerra. Lo hacen en los buses interurbanos o la entrada de las Colonias. Cada mujer –trabajadora de maquila- al ingresar a la Colonia donde vive debe dar desde 5 hasta 10 lempiras para no tener problemas con los mareros, y si se resiste es capaz y la maten: “o el impuesto o la guerra”.

6.3.2.- La Falta de Denuncia

Los efectivos policiales argumentan que una limitante importante para impartir justicia es la falta de denuncia por parte de los perjudicados. Agregan que como autoridades municipales están anuentes a recibir denuncias, pero nadie las realiza por temor a más represalias y la sentencia de los antisociales.

Con esta actitud los perjudicados se prestan a que la delincuencia siga proliferando impunemente. Así, de nada sirve que la policía tenga un control de las pandillas juveniles, las conozca, pues, no puede actuar arbitrariamente. Por ejemplo: Se maneja en el ambiente que los cobradores de pasaje en los buses están aliados con los antisociales, sin embargo nunca se ha recibido una denuncia de este tipo.

6.3.3- La Minoría de Edad

Una de las principales limitantes para impartir justicia es la minoría de edad de los malhechores, y por tanto no pueden ser juzgados. También, algunos abogados se confabulan con el delito y falsifican documentos de detenidos a fin de que sean declarados como menores de edad cuando no lo son. Está es una situación grave máxime cuando estamos hablando de delitos mayores: asesinatos, robo de vehículos, violaciones. La policía se siente impotente en su actuar cuando por estos delitos máximos los jóvenes son remitidos a un Centro de Corrección, en el cual por el hecho de que estos locales no reúnen las condiciones, entonces muy pronto son librados de peso de la Ley; sin ser regenerados y a seguir matando, violando, robando y otros.

Para mejorar la situación, los juzgados tienen que ser más investigativos a la hora de dictar libertad, ya que las constancias de minorías de edad pueden ser falsas. En cuanto al Centro de Corrección de Menores, tiene que ser más operativo. Debe ser un Centro que reúna las condiciones de infraestructura para albergar a estos jóvenes. También, deben darse las condiciones académicas y psicológicas para la rehabilitación. Como también se necesita de un tiempo prudencial para la regeneración de estos jóvenes.

6.4.- SOLUCIONES PUNTUALES

Enseguida se dictan algunas alternativas de solución:

- Creación de la Fundación para el Desarrollo Infantil
- Consolidar el Programa de Prevención Educativa Juvenil – “No a las pandillas juveniles”.
- Creación del Centro Asistencial de Regeneración y Capacitación Productiva.
- Conformar el Comité Interinstitucional de Seguridad Ciudadana.
- Construcción de la Estación Policial de Choloma.
- Habilitación de patrullas policiales.

6.5.- COMENTARIO FINAL

La Seguridad Ciudadana es una necesidad urgente, la cual es conducente a mejores opciones de desarrollo futuro. Los alcances de la Seguridad Ciudadana rasgan un sinnúmero de temas y proporcionan a la comunidad un impacto amplio, entre otros se busca lo siguiente:

- La sociedad se desenvuelve mejor en tanto más segura o protegida se sienta.
- Los políticos de abandonar la retórica e incursionar decididamente en la solución de este problema (Inseguridad Ciudadana), para ellos se auguran oportunidades de triunfo y control político.
- Los empresarios se apoderarían de mayor riqueza y brindarían mejores oportunidades de empleo e ingresos familiares.
- A los jóvenes con sobre edad y adultos se les abrirán las puertas en la escuela nocturna, sin temor a que algún grupo juvenil los moleste, o hasta arrebatase la vida.
- La fuerza policial estaría orgullosa de su intervención.

En fin el mensaje de fondo es que todos ganan con mejoras en términos de Seguridad Ciudadana; fines más fáciles de conseguir cuando está de por medio la Participación Ciudadana.

6.6.- PREGUNTAS A RESPONDER

- 1.- ¿Qué es Seguridad Ciudadana?
- 2.- ¿Es lo mismo Seguridad Ciudadana a Seguridad Ciudadana con Participación Ciudadana?
- 3.- ¿Encuentre la relación entre el crecimiento demográfico y la inseguridad ciudadana?
- 4.- De haber una relación directa entre crecimiento demográfico (migración) e inseguridad ciudadana: ¿Qué estrategias plantea para evitar estos fenómenos? ¿Cómo se manifiesta el fenómeno en su municipio?
- 5.- Mida en su municipio el grado de organización de la delincuencia. Luego analice el grado de organización de ataque a la misma. ¿Quién aventaja a quién? ¿Y cuáles son los pendientes?
- 6.- En su municipio: ¿Cuáles son las principales manifestaciones del problema?
- 7.- ¿Hay claridad de qué la delincuencia tiene afectaciones económicas, más allá de las evidentes afectaciones sociales?
- 8.- ¿Quién está más comprometido en la solución: La Alcaldía / Autoridades Policiales o La Ciudadanía?
- 9.- ¿Quién dotará de los medios policiales a la Policía? ¿Tiene capacidad el Gobierno Central? ¿Y qué del Gobierno Local? ¿Es suficiente combatir la delincuencia solamente con medios logísticos y efectivos policiales?
- 10.- ¿Cuál es su solución mental (conceptual) al problema? ¿Cómo la hace efectiva?
- 11.- ¿Cómo fortalecer una amistad entre las fuerzas policiales y la ciudadanía?
- 12.- Sugiera soluciones ciudadanas y participativas al problema de la inseguridad.

Nota: Las preguntas se trabajan en grupo y debe presentarse una plenaria de las conclusiones entorno a las mismas.

VII.- PARA SABER MAS: UN MODELO DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA CASO PRACTICO N°. 2 – CONDES, CHILE

Por Francisco Silva y Gabriel Sepúlveda⁷

7.1.- Introducción

Desde un punto de vista comunal, el control de la delincuencia esta sujeto a una serie de restricciones que tiene que ver con la descentralización que necesariamente debe existir en una sociedad. Dichas restricciones guardan relación con facultades que de suyo no le corresponde desarrollar o definir a los municipios, sino que a la sociedad en su conjunto. Entre las principales encontramos:

1. Las Municipalidades no tiene control sobre los medios de represión, vale decir, no dependen del municipio las políticas de prevención y gestión policial, como así mismo las dotaciones específicas de la policía.
2. La definición de las penas según delito no es algo que dependa de la Municipalidades; para ello existe un sistema de sanciones que es determinado a través del código penal.
3. El sistema de la administración de las sanciones es desempeñado por un ente autónomo que en este caso es el poder judicial.
4. Finalmente, la aplicación de las sanciones, esto es, el sistema carcelario, tampoco depende de los gobiernos locales.

Ahora bien, aun cuando ninguna de dichas funciones es realizada por los municipios, ello no obsta para que exista una adecuada colaboración entre aquel y las demás instituciones que desempeñan las actividades mencionadas. Así, por ejemplo, dicha cooperación de hecho existe y se manifiesta de diversas formas, tales como las transferencias de recursos que realiza el municipio hacia instituciones policiales, judiciales y carcelarias. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios pueden tener un nivel de contribución en el combate contra la delincuencia mucho mayor, el cual podría expresarse de diversas formas. En este sentido, la experiencia desarrollada por la Municipalidad de las Condes es alentadora.

7.2.- Delincuencia y Comunidad

¿Cuáles han sido los ámbitos de colaboración y cuáles son sus resultados?.

A continuación realizaremos una breve síntesis en materia de control de la delincuencia que se han implementado en la comuna de Las Condes.

⁷ Ambos, estudiantes de la Universidad de Chile.

1. Se encuentra un conjunto de señales, en concreto anuncios, que se realizan respecto del combate de la delincuencia. Es decir, se establece una posición clara respecto al tema y la voluntad de llevar adelante una política activa en contra de la delincuencia. La importancia de esta acción radica en que se genera una señal, la que, sin lugar a dudas, es internalizada por los delincuentes al momento de tomar sus decisiones.
2. Desde un punto de vista de la prevención y la auto protección, a principios de 1993 se tomo un conjunto de medidas tendientes a incentivar e incorporar a la comunidad, las cuales se tradujeron en la autorización y cierres de pasajes y levantamientos de panderetas, generándose un sistema de subsidios para aquellos sectores que no cuentan con recursos para ello. Ello permitió, por una parte, una practica que en algunos casos ya se estaba desarrollando y por otra, fomentar mecanismos eficientes de auto protección, como así mismo aumentar las señales disuasivas.
3. Como instancia de acción colectiva se realizó una consulta popular donde las personas de la comunidad definieron el set de prioridades de inversiones municipales, entre las cuales se ratifico el control de la delincuencia. La importancia de dicha consulta es que permitió organizar a la comunidad en torno al tema, como así mismo, generar una instancia de legitimación de las decisiones municipales.
4. Como parte de una política integral de generar costos a la delincuencia se desarrollo el proyecto de "FISCALIAS MUNICIPALES", el cual fue producto de un diagnostico de seguimiento de causas penales de delito cometidos en la comuna. Dicho diagnostico arrojó como resultado el que las probabilidades asociadas de detención, proceso y condena de delincuentes era inferior al 4%, esto es que 4 de cada 100 delitos denunciados terminaban en condena. En este caso, como es obvio, la idea era de hacer mas ciertas las probabilidades v que los delincuentes detenidos por delitos cometidos en la comuna fuera procesados. Es decir, claramente aumentar los costos esperados de la delincuencia.
5. A mediados de 1993 se estableció un sistema de patrullaje comunal el cual, aun cuando en principio fue diseñado para que fuera desarrollado por el sector privado con el objetivo de liberar recursos policiales, en la practica tuvo como resultado final un sistema mixto en que cada patrulla estaría compuesta por un funcionario municipal (inspector) y un funcionario policial. En este caso, la idea central fue de contribuir con la labor policial, proveyendo un sistema disuasivo en contra de delincuencia, a través de aumentar las probabilidades de captura o detección "in fragante" de actos delictuales.
6. Finalmente, como parte de un sistema de prevención de riesgo a termino del año 1993 se diseño un sistema de línea telefónica de emergencia, el cual consistía en que las personas daban aviso al iniciar su temporada de vacaciones. La utilidad de

este sistema es que permitía establecer áreas de riesgo, focalizando de forma mas adecuada la labor de patrullaje y mejorando los sistemas de información de riesgos entre la comunidad y las autoridades competentes.

En general, la importancia del modelo de las Condes reside en que a través de una adecuada coordinación entre policía, municipio y comunidad, al parecer es posible reducir de manera considerable los riesgos de robo y en general la delincuencia a nivel local.

Desde un punto de vista analítico se puede señalar que el modelo de Las Condes posee tres objetivos esenciales tendientes a aumentar los costos esperados de delinquir, o lo que es lo mismo reducir los beneficios esperados de la actividad delictual. El primero de dichos objetivos se dirige a reducir los beneficios por la vía de aumentar las probabilidades de detección o captura de los delincuentes, a través de un aumento del patrullaje; el segundo a aumentar los costos del proceso o de la probabilidad de que los delincuentes serán sometidas a este, a través de la "Fiscalía Municipal"; y el tercero, disminuir la rentabilidad de la actividad delictual propiamente tal, por la vía de aumentar las instancias de prevención de parte de las personas, lo cual implica ya sea reducir el universo de posibilidades del delincuente o alterar su estructura de costos y riesgos.

Un aspecto interesante a considerar es que a través de los sistemas de patrullaje ha sido posible liberar recursos policiales considerables, toda vez que se ha hecho mas eficiente el sistema de notificaciones policiales (mas de 1217 en el primer trimestre de 1995), las que sin lugar a dudas distraen recursos altamente valiosos.

Además de lo anterior, el sistema de patrullaje, el cual ha sido complementado recientemente con otros servicios comunales (defensa civil), ha permitido mantener un contacto permanente con los problemas comunales, tales como el estado de las calles, alumbrado, traslado de personas a centros hospitalarios, o asistencia en caso de accidentes de tránsito.

7.3.- La Delincuencia en el Contexto General de Santiago.

Resulta interesante analizar ahora el caso de otras comunas donde las tasas de denuncias son las mas altas del país y en particular de Santiago. A este respecto, se han seleccionado las comunas de Vitacura, Providencia, Santiago, La Reina, La Cisterna y Ñuñoa. Ello permitirá extraer conclusiones mas validas respecto del modelo aplicado en Las Condes.

Entre 1987 y 1994, se aprecia que las principales caídas en las tasas de denuncias se encuentran en las comunas de Las Condes y Providencia, las cuales son inferiores a 1987 y al promedio de caída de la Provincia de Santiago (ver cuadro 6).

Ahora bien, al analizar la variación para el periodo 1992-94 (ver cuadro 7), observamos que las comunas que mayor caída muestran son: Las Condes, Providencia y Vitacura,

las que alcanzan el -49%, -37,9% y -29,4%, respectivamente. Dichas caídas son incluso significativamente superiores a la correspondiente a la Provincia de Santiago (en las tres comunas se duplica al valor provincial).

Lo anterior merece dos comentarios con relación al análisis desarrollado en el trabajo:

1. En las tres comunas señaladas, Las Condes, Providencia y Vitacura, a partir de 1992 comienza a darse una serie de señales en materia de control de la delincuencia, las que son similares entre si, esto es, fiscalías anti-delincuencia, instructivos anti-delincuencia, transferencias de equipos y recurso significativos a las unidades policiales, patrullaje, sistemas de control informático, encargo de casas, etc.. Dichas comunas han sido las mas activas en cuanto a emitir señales en contra de la delincuencia, incluso con antelación al reconocimiento global del problema por parte del gobierno en la materia (fines de 1993).
2. El que las caídas observadas entre 1992 y 1994 sean considerablemente superiores en dichas comunas implicadas, de algún modo, que en ellas se realizaron esfuerzos importantes en el combate de la delincuencia, cuyos resultados superaron el promedio provincial (-13,6%), y por lo tanto, las tendencias globales, lo cual, no cabe duda que estuvo asociado a la aplicación de las medidas como las indicadas. Dichos esfuerzos son claros en el sentido de que en los tres casos los niveles de delincuencia de robo alcanzaron su máximo en 1992 (177,2 Las Condes, 147,4 Providencia y 251,9 Vitacura) y posteriormente comenzaron a caer.

En resumen, los anteriores antecedentes confirman la hipótesis de que en la medida que se transmitan señales claras y se implementen políticas concretas en este ámbito, la delincuencia se ve afectada en forma significativa.

7.4.- Carabineros y Gobierno Municipal.

La creciente demanda por seguridad a principios de los '90, expresada a través de las encuestas de opinión pública, presionó no sólo al gobierno central sino también a las municipalidades, designadas por el recién elegido gobierno democrático, dispusieron de la realización de diversas actividades de diagnóstico con el fin de definir políticas. En dichos diagnósticos el tema de la seguridad ciudadana fue recurrente. Las medidas adoptadas por las municipalidades para responder a dicha demanda contemplaron la mayoría de las veces el traspaso de recursos materiales a Carabineros como la donación de vehículos y la construcción de retenes y subcomisarias.

En el panorama general destacan los municipios de Santiago y Las Condes. Esta ultima comenzó una campaña de seguridad ciudadana con la entrega de un folletos con recomendaciones elaboradas por carabineros para disminuir el riesgo de ser víctimas de delitos. Con la elección de Joaquín Lavín como alcalde, la campaña de seguridad ciudadana adquiere notable importancia. Recién elegido hizo aprobar un fondo para financiar proyectos relativos a seguridad ciudadana propuestos por las juntas de

vecinos. Otras medidas fueron la autorización de cierres de pasajes ciegos y el aumento de la altura permitida para panderetas de 2 a 2.5 metros de altura. Asimismo dispuso la creación de una "fiscalía anti-delincuencia" cuyo objetivo era defender a las víctimas de delitos y hacerse pare ante los Tribunales de Justicia por aquellos delitos que afecten a los vecinos.

En 1993 entró en operación un nuevo organismo integrado por funcionarios municipales denominados inicialmente "serenos" y más tarde "Las Condes 133", que tenía por objetivo desarrollar labores de vigilancia para la prevención de la delincuencia en la comuna. Carabineros cuestionó la propuesta original por lo que en definitiva se acordó que en los vehículos de vigilancia viajaría un inspector municipal y un carabinero. Otras medidas contemplaron la instalación de cámaras de seguridad siguiendo el modelo implementado por la municipalidad de Santiago. Finalmente se conoció el proyecto de instalación de alarmas en todas las casas y departamentos de la comuna. Estas alarmas estarían conectadas con carabineros. Cabe destacar dentro del programa de seguridad ciudadana de la comuna de Las Condes, la construcción de una comisaria financiada completamente por el municipio con una inversión de mas de 400 millones de pesos.

En Las Condes al igual que en otras comunas de Santiago, la mayor parte de la inversión en seguridad ciudadana se realizo en equipamiento e inmuebles destinados a carabineros.

En esta política de donaciones se estableció una relación distinta entre la autoridad municipal y carabineros. La primera mostró ahora un fuerte interés por el desempeño de carabineros en la comuna y la utilización eficiente de los recursos entregados. Asimismo ejerció presión para que la actuación de la policía uniformada fuera coherente con las políticas de seguridad ciudadana elaboradas por la municipalidad.

No siempre se percibió que carabineros actuara con la dedicación requerida. Ha existido algún grado de conflictividad cuando se trata de desarrollar proyectos en que carabineros debe coordinarse con civiles. Según lo manifestaron, por ejemplo, entrevistados de las comunas de Santiago, Las Condes y Pedro Aguirre Cerda, el trabajo conjunto entre personal municipal y carabineros ha sido un proceso de aprendizaje no exento de dificultades.

Ha sido la alcaldía de Las Condes la que ha tenido las mayores discrepancias publicas con carabineros. En 1993, esta institución criticó fuertemente el proyecto que creaba un organismo municipal para efectuar labores de vigilancia en la comuna, y cuyos funcionarios se denominaron "serenos". Como hemos dicho, se acepto que junto al funcionario municipal viajara un carabinero, lo cual de toda maneras parece ser más eficiente en términos de utilización de personal que el patrullaje que realiza carabineros que emplea dos o tres funcionarios.

En Marzo de 1997 la alcaldía polemizó con carabineros que detuvo a funcionarios municipales que realizaban tareas de tránsito dentro del proyecto de "semáforos móviles", acusándolos de usurpación de funciones. La acción generó un intercambio público de opiniones con carabineros. El alcalde Lavín interpretó la medida como una expresión de molestia por críticas que había realizado a carabineros por un supuesto descuido en un procedimiento policial. Carabineros desmintió terminantemente que se tratara de una represalia. Carabineros vigiló la labor de estos funcionarios. Lavín señaló como una "niñería" la actitud de la policía uniformada. Señaló que "... nos encontramos que al lado de un semáforo había un uniformado. Es decir un funcionario municipal y otro policial a la misma hora y en el mismo lugar". Concluyó que "Hay un tema de fondo: carabineros tiene que aceptar colaboración. Nadie intenta usurpar sus funciones".

En julio del mismo año, ante un informe de la fundación Paz Ciudadana que señalaba un aumento en el número de delitos cometidos en Las Condes, el alcalde reaccionó sosteniendo que "carabineros debe darnos una explicación. Le hemos entregado 15 radio patrullas y 30 motos para que incrementen la vigilancia, pero la delincuencia en vez de bajar ha crecido". Carabineros habría respondido que estudiaba la devolución de los vehículos donados.

Esta situación de discrepancia entre la autoridad municipal y carabineros tenderá a repetirse a medida que las municipalidades sigan entregando equipamiento a la policía uniformada. El hecho de que carabineros dependa del gobierno, hace que muchas veces las prioridades no sean las mismas definidas por las municipalidades. Esto podría hacer crecer la tentación de establecer cuerpos policiales comunales, como de alguna forma lo esboza el proyecto "serenos" de la municipalidad de Las Condes. De hecho, el sistema en que viaja un funcionario municipal y un carabinero se ha replicado en otras comunas como Pedro Aguirre Cerda por ejemplo. En este tipo de proyectos los entrevistados de ésta y otras comunas como la de Santiago sostuvieron que la institución policial no se integraba adecuadamente con la autoridad comunal en la coordinación de estrategias de seguridad ciudadana.

Con todo la evaluación del resultado de los planes de seguridad ciudadana aplicados en varias comunas, especialmente en Las Condes y Santiago es positiva. En el balance general, la relación con carabineros ha sido de creciente colaboración, aun cuando han existido dificultades puntuales.

7.5.- CONCLUSIÓN

En general, las estadísticas disponibles sobre el aumento de la delincuencia permiten señalar que:

1. El crecimiento económico del país y la alta concentración urbana son fenómenos que se encuentran aparejados al desarrollo de la delincuencia. Lo anterior implica que la delincuencia no se atribuye de manera uniforme en el país, y en el caso particular del robo, los riesgos asociados al mismo, difieren de una comuna a otra.

2. Desde un punto de vista del proceso policial-penal, las probabilidades de aprehensión y detención presentan una tendencia decreciente. De igual modo, las probabilidades asociadas de proceso y condena han caído en los últimos 18 años, lo cual implica que los delincuentes hoy enfrentan menores riesgos.
3. El control de la delincuencia a nivel local se encuentra sujeto a un conjunto de restricciones que están dadas por el hecho que las municipalidades no pueden alterar o desarrollar las funciones que son propias de otros órganos de la administración y del Estado.

No obstante, a lo anterior, la evidencia disponible muestra que cuando se dan señales claras en términos de abordar el tema, a través de políticas de prevención, disuasión y de aumento de la probabilidad de sanción, la delincuencia se reduce en forma importante.

Tal es el caso de las comunas de Las Condes, Providencia y Vitacura. En concreto, a través de alterar los riesgos asociados de detección y sanción, así como también, la disminución de la rentabilidad de la industria criminal se han obtenido resultados que muestran una mejoría en el nivel de seguridad ciudadana.

**VIII.- LEY DE POLICIA
Y DE CONVIVENCIA SOCIAL
Decreto No. 226-2001**

Seguridad Ciudadana



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

JUEVES 7 DE MARZO DEL 2002 NUM. 29,726

Poder Legislativo

DECRETO No. 226-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña, demanda la emisión de un Estatuto que sustituya la Ley de Policía vigente desde el año de 1906, y que garantice la satisfacción de las necesidades de armónica convivencia, buen gobierno municipal y legitime las acciones de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que es fundamental que tanto la función policial general como la especial, tengan limitado claramente su campo específico, estableciéndose dentro del más amplio respeto de los derechos humanos los procedimientos policiales y las acciones propias del gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente,

LEY DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

LIBRO I

TITULO PRIMERO

FUNCION POLICIAL Y SU REGULACION

CAPITULO PRIMERO

DEL AMBITO DE LA FUNCION POLICIAL

ARTICULO 1.- La función policial general y especial se instituye para garantizar a los habitantes del territorio hondureño; el libre ejercicio de sus derechos y libertades, velando por el cumplimiento de las leyes y

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 226-2001

diciembre, 2001

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 259-SRH

septiembre, 1999

AVISOS

regulaciones que tienen por objeto proteger la vida, honra, bienes y creencias de las personas; mantener el orden público, las buenas costumbres y la armónica convivencia social; la erradicación de la violencia; la implantación del ordenamiento territorial urbano y rural; preservar el ornato; proteger al consumidor contra los abusos que puedan cometerse en el comercio de bienes y servicios; restablecer el orden doméstico, proteger el ambiente; tutelar a la infancia y la adolescencia; preservar la moralidad pública, la salud así como el patrimonio histórico y cultural; cumplir las regulaciones en materia de espectáculos públicos, servicios de cementerios, mercados, rastros, procesadoras de alimentos, y terminales de transporte; asegurar el bienestar de los habitantes, tanto en las áreas urbanas como rurales; sin perjuicio de las atribuciones contenidas en otras leyes.

También es función de la policía salvaguardar la propiedad pública contra la ocupación violenta, ilegal y desordenada de los bienes nacionales, fiscales y de uso público.

ARTICULO 2.-En la aplicación de esta Ley se observará los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República, los Tratados y Convenciones Internacionales, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley de Municipalidades y demás leyes.

ARTICULO 3.-La función policial es general y especial; la primera se ejerce en toda la República por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la segunda por la Municipalidad en sus respectivos términos, por medio de acuerdos y ordenanzas conforme a la Ley de Municipalidades.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, organizará en las cabeceras departamentales y municipales más importantes, "Oficinas de Conciliación" para asuntos de policía general y las Corporaciones Municipales, organizarán "Departamentos Municipales de Justicia" de su dependencia. Dichas Oficinas y Departamentos estarán a cargo preferentemente de profesionales de la Carrera de Ciencias

Jurídicas y Sociales, y donde no fuere posible obtener personal que llene el requisito, en el caso de los Departamentos Municipales de Justicia, serán a cargo de un Regidor nombrado por la Corporación; respecto de las Oficinas de Conciliación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad podrá nombrar a profesionales de otras carreras universitarias en el área social.

Los Jefes de Departamentos Municipales de Justicia y Directores de Oficinas de Conciliación, podrán ser uno o varios y estarán asistidos por los correspondientes Secretarios.

ARTICULO 4.—Son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, las siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y el Plan de Arbitrios en las siguientes materias:

- a) Ornato;
- b) Aseo; y,
- c) Higiene municipal.

2) Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carnes municipales, crematorios, terminales de transporte urbano y mercados;

3) La supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución y similares;

4) La autorización y control de vendedores ambulantes;

5) Permisos de apertura de negocios;

6) Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones, industriales, comerciales y de servicio que generen impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas;

7) El registro de fierros;

8) Las restricciones en el uso de las vías públicas;

9) Las medidas de control de animales domésticos;

10) El permiso y la supervisión de cementerios, rastros y procesadoras de carnes de naturaleza privada;

11) La autorización y control del comercio de cohetes y juegos pirotécnicos; y,

12) La autorización de establecimientos públicos donde se permitan juegos como los casinos, que regula una Ley Especial, las máquinas de video, máquinas traga monedas, billar, gallos, juegos mecánicos, barajas sin apuestas, dados, loterías, rifas, dominó, ajedrez, juegos de destreza corporal, competencias de tiro, caza, pesca, competencias de carreras de vehículos de cualquier categoría y naturaleza, regata y en general todo juego que fomente el desarrollo de la capacidad física y mental de los participantes.

✓ Son juegos prohibidos, los así declarados por la Ley.

ARTICULO 5.—Sin perjuicio de las establecidas en su Ley Orgánica son funciones de la Policía Nacional, las siguientes:

1) Velar por la conservación y restablecimiento del orden público para la armónica convivencia social;

2) Prevenir, disuadir, controlar, investigar y combatir el delito, las faltas e infracciones;

3) Proteger la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades de las personas y la seguridad de las personas públicas y privadas;

4) Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades competentes;

5) La prevención y eliminación de las perturbaciones a la tranquilidad, moralidad pública y buenas costumbres;

6) Llevar registro y control general de la tenencia y portación de armas de conformidad con la ley respectiva; y,

7) Las demás establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS DE LA APLICACION

✗ **ARTICULO 6.**—Ninguna disposición de esta Ley puede aplicarse analógicamente en perjuicio de la persona imputada ni aplicarse sanción alguna que no esté tipificada por ley dictada con anterioridad al hecho.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General

INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alberto Aguilar

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Las sanciones impuestas por la autoridad en virtud de esta Ley, no constituyen penas.

✓ Todo acto que perturbe la tranquilidad, seguridad y la convivencia social en general, deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades de policía competente, para su prevención y control.

ARTICULO 7.—La función policial se desarrollará observando los principios siguientes:

- 1) Actitud de respeto a las personas;
- 2) Identificación con los intereses, valores y cultura de la comunidad; y,
- 3) Aceptación y sentido de servicio a la comunidad.

ARTICULO 8.—Todas las autoridades y los particulares, están obligados a colaborar con la policía, tanto general como especial, siempre que no implique riesgo personal.

Las autoridades deben disponer lo estrictamente preciso para asegurar el cumplimiento de las leyes y el ejercicio de los derechos constitucionales. Compete particularmente a las Oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia conocer de las contravenciones a esta Ley, imponer sanciones y velar por el cumplimiento de la misma.

En ninguna situación la detención de una persona por la autoridad policial podrá exceder de veinticuatro (24) horas.

✦ **ARTICULO 9.**—Ninguna actividad de policía puede restringir a quien ejerza su derecho excepto cuando violente el de los demás, la seguridad y el bienestar de todos.

Al imponer una sanción, aplicará lo que resulte más eficaz conforme a criterios de oportunidad, individualización y justicia.

ARTICULO 10.—La función policial se ejerce por las autoridades siguientes:

- 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional;
- 2) Los Departamentos Municipales de Justicia;
- 3) Las Oficinas de Conciliación; y,
- 4) Los Alcaldes Auxiliares.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION POLICIAL MUNICIPAL

ARTICULO 11.—Cada Policía Municipal estará a cargo de un Director, que podrá ser asistido por un Sub Director, ambos nombrados por la Corporación Municipal de quien dependerán.

ARTICULO 12.—Para ser Director o Sub-Director de Policía Municipal, se requiere:

- 1) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- 2) Ser hondureño.

3) Ser preferiblemente egresado de una Academia de Policía o contar con experiencia en la rama policial;

4) Ser de reconocida honorabilidad;

5) No tener antecedentes penales; y,

6) Estar apto física y mentalmente para el desempeño de sus funciones.

✦ **ARTICULO 13.**—Son atribuciones del Director de Policía Municipal:

- 1) Dirigir la Policía Municipal;
- 2) Proponer al alcalde el nombramiento, ascenso, traslado, sanciones y despido del personal de policía;
- 3) Promover la Educación Policial Municipal;
- 4) Proponer al alcalde municipal el correspondiente Proyecto de Presupuesto, para ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal;
- 5) Presentar diariamente el informe de novedades;
- 6) Planificar y ejecutar sus operaciones rutinarias y los operativos especiales.
- 7)✦ Formar, promover y desarrollar en coordinación con la Policía Nacional, los comités comunales de seguridad en barrios, colonias, aldeas y caseríos;
- 8) Adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la organización, jerarquía, disciplina, subordinación y la calidad del servicio, así como la identificación de sus miembros;
- 9) Cumplir con las disposiciones de la presente Ley, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos y resoluciones que emita la Corporación Municipal, el Alcalde y el Departamento Municipal de Justicia; y,
- 10)✦ Proporcionar la información policial que requiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la prevención y combate del delito.

ARTICULO 14.—Es atribución del Sub-Director de Policía Municipal, asistir al Director de Policía Municipal en el cumplimiento a sus funciones.

ARTICULO 15.—La Policía Municipal está en el deber de coordinar sus acciones y operaciones con las demás policías municipales y con la Policía Nacional.

ARTICULO 16.—El personal de la Policía Municipal estará sujeto a las mismas regulaciones disciplinarias establecidas para el personal de la Policía Nacional

CAPÍTULO CUARTO

DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

ARTICULO 17.—Créanse los Departamentos Municipales de Justicia, los que estarán a cargo de un Juez, un Secretario y personal de apoyo necesario, nombrados libremente o removidos por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 18.—Para ser Director del Departamento Municipal de Justicia, se requiere:

- 1) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos;
- 2) Ser profesional de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, y en su caso, pasante de dicha carrera o que haya cursado la Secundaria; y,
- 3) Ser de reconocida honorabilidad.

El Director del Departamento Municipal de Justicia en el ejercicio de sus funciones actuará con independencia de criterio. Los Directores deberán administrar justicia en edificio público municipal.

ARTICULO 19.—Es competencia del Departamento Municipal de Justicia:

- 1) Conocer de las infracciones a la Ley de Municipalidades, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal;
- 2) Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materias que se refieran a la función policial especial; y,
- 3) Las demás establecidas en esta Ley y la de las Municipalidades.

ARTICULO 20.—Son atribuciones del Director del Departamento Municipal de Justicia:

- 1) Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas;
- 2) Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones;
- 3) Imponer las sanciones previstas por esta Ley;
- 4) Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos a que se refiere esta Ley;

- 5) Presidir las audiencias y mantener la disciplina en el Despacho;
- 6) Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra los agentes de policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de policía municipal; y,
- 7) Conocer de las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la presente Ley.

ARTICULO 21.—Los servicios prestados por el Departamento Municipal de Justicia son gratuitos. Es prohibido a los Directores, Secretarios y demás personal de apoyo recibir o pedir, directa o indirectamente, obsequios o recompensas como retribución por actos propios de su cargo.

ARTICULO 22.—No podrán ser Directores del Departamento de Justicia Municipal los miembros corporativos electos, ni los parientes de los mismos en los grados que establece la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA FUNCION POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REGULACIONES

ARTICULO 23.—Podrá regularse el ejercicio de las actividades de las personas, cuando ésta se desarrolle en lugar público o abierto al público, siempre que estas actividades trasciendan el ámbito estrictamente privado o afecten los derechos de otras personas o los intereses jurídicamente tutelados.

ARTICULO 24.—En casos de emergencia, desastre o calamidad grave, perturbación del orden, declaradas por el Poder Ejecutivo o autoridad competente, la policía podrá, en coordinación con la Municipalidad, tomar las siguientes medidas para conjurar la calamidad o remediar sus consecuencias o evitar un mal mayor:

- 1) El inmediato derribo de edificios u obras cuando sea necesario;
- 2) Ordenar la construcción de obras y la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o detener los daños ocasionados o que puedan ocasionarse;
- 3) Impedir o regular en forma especial la circulación de vehículos y de personas en la zona afectada o establecer temporalmente este tránsito por predios particulares;
- 4) Ordenar la desocupación de casas, almacenes y tiendas o su cierre temporal;

- 5) Desviar el cauce de las aguas;
- 6) Ordenar la suspensión de reuniones y el cierre de espectáculos y establecimientos;
- 7) Mantener el orden y colaborar en el aprovisionamiento y distribución de víveres, medicinas y otros servicios humanitarios y de emergencia, así como médicos, clínicos y hospitalarios;
- 8) Solicitar a las autoridades competentes, o en su defecto, tomar medidas especiales para mantener el orden en la prestación de servicios tales como agua potable, energía eléctrica, transporte y cualquier otro;
- 9) Organizar campamentos para la población que carezca de techo en coordinación con los organismos de socorro;
- 10) Cooperar con las disposiciones de organismos de contingencia, y recomendar las acciones pertinentes en materia de seguridad, protección y salubridad; y,
- 11) Cualquiera otra que sea necesaria para preservar la vida y seguridad de las personas, el orden público y la convivencia social pacífica.

ARTICULO 25.—Realizar operativos y ejecutar acciones preventivas para evitar el saqueo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PERMISOS

ARTICULO 26.—Cuando las Leyes o los Reglamentos estatuyan prohibiciones de carácter general y no obstante admitan expresamente excepciones, la actividad exceptuada sólo podrá ejercerse mediante el permiso de la autoridad competente.

Se otorgarán permisos especiales o temporales cuando se acredite por parte del solicitante y mediando verificación de la autoridad, que el acto o la actividad exceptuada no acarrea ningún perjuicio para el bienestar general ni para el orden público.

ARTICULO 27.—Todo permiso debe ser escrito y motivado, debiendo expresar las condiciones y requisitos para el ejercicio de tal acto o actividad. El permiso será personal e intransferible, salvo autorización de la autoridad que lo concedió.

ARTICULO 28.—Todo permiso estará sujeto a la comprobación del adecuado cumplimiento de las condiciones para la actividad que autoriza y establecerá el término de su vigencia y las causas de su suspensión o inexecución.

ARTICULO 29.—La suspensión o renovación de un permiso legalmente autorizado compete ordinariamente a la autoridad concedente salvo excepciones establecidas por la Ley o Reglamento; deberá ser escrita motivada y fundada en algunas de las causas a que se refiere el Artículo anterior.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ORDENES, ORDENANZAS Y PLAN DE ARBITRIOS

ARTICULO 30.—Para asegurar el cumplimiento de la función policial general o especial, las autoridades podrán dictar órdenes según la competencia que se les atribuya.

ARTICULO 31.—Las órdenes deben fundarse en Ley o Reglamento. Deberán ser claras, precisas y congruentes de posible y necesario cumplimiento.

ARTICULO 32.—Las órdenes deberán ser motivadas y escritas, pero excepcionalmente y por razones de urgencia pueden ser verbales, en cuyo caso se deberá hacer constar por escrito dentro del término de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 33.—Las resoluciones que se emitan para el cumplimiento de la presente Ley tiene carácter obligatorio.

Si la persona citada o requerida incumplen el mandato, incurrirá en el delito de desobediencia de conformidad con el Código Penal.

Tratándose de resoluciones que implican la ejecución de acciones de carácter material o la abstención de su ejecución y fuere incumplida, la autoridad de policía procederá dentro del término de tres (3) días de notificada la resolución por sí a su ejecución, salvo que por su naturaleza requiera su cumplimiento inmediato, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda.

ARTICULO 34.—Las Corporaciones Municipales, emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo, tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.

ARTICULO 35.—Ordenanza es la norma jurídica escrita emanada de la Corporación Municipal para regular el funcionamiento de su conducta.

ARTICULO 36.—Son ordenanzas de policía las que regulan la convivencia ciudadana en el ámbito municipal, estableciendo los derechos y deberes de los vecinos, limitaciones y restricciones para la armónica convivencia, tales como:

- 1) Policía Municipal;
 - 2) Interacción ciudadana;
 - 3) Circulación y tráfico;
 - 4) Venta ambulante;
 - 5) Construcción;
 - 6) Saneamiento;
 - 7) Salubridad;
 - 8) Ornato de los edificios;
 - 9) Uso de parques; y.
 - 10) Cualquiera otra de análoga naturaleza.
- 4) Para vencer la resistencia de quien se oponga a una orden policial legítima que deba cumplirse inmediatamente;
 - 5) Para evita mayores peligros y perjuicios en casos de calamidad pública;
 - 6) Para defender a otros de una violencia física o psicológica;
 - 7) Para proteger a las personas contra peligros inminentes y graves;
 - 8) Para asegurar el mantenimiento y restauración del orden público y la pacífica convivencia; y.
 - 9) En general para proteger toda persona víctima de agresión física violenta o psicológica.

ARTICULO 37.—El Plan de Arbitrios es el documento fiscal en que se consignan los impuestos, tasas y contribuciones municipales, decretadas por el Congreso Nacional, y los derechos, tarifas y multas establecidas, reguladas y enumeradas por las Corporaciones Municipales libremente, en uso de sus atribuciones y que pagan los ciudadanos para hacer frente a los gastos públicos municipales.

CAPITULO CUARTO

DEL EMPLEO DE LA FUERZA Y OTROS MEDIOS COACTIVOS

ARTICULO 38.—La autoridad de policía sólo podrá hacer uso de la fuerza en los términos establecidos por el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica de Policía, de esta Ley, los Reglamentos y la normativa de Naciones Unidas sobre la materia.

ARTICULO 39.—La policía podrá hacer uso de la fuerza o de instrumentos coactivos cuando se hallan agotado o fracasado otros procedimientos no violentos, y solamente en los casos siguientes:

- 1) Para hacer cumplir las decisiones y órdenes de los Jueces y demás autoridades;
- 2) Para impedir la inminente o actual comisión de delitos o infracciones de policía;
- 3) Para asegurar la captura de el que debe ser conducido ante la autoridad;

ARTICULO 40.—Para preservar el orden público la policía empleará sólo medios autorizados por la Ley o Reglamento y escogerá siempre entre los eficaces, aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y de sus bienes.

Tales medios no podrán utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento.

Las armas de fuego sólo se emplearán contra las personas, cuando se actúe en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza. Para la vida o con el objeto de detener a una persona que represente peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

ARTICULO 41.—Los policías están obligados a dar sin dilación el apoyo de su fuerza por propia iniciativa o porque se le pida directamente de palabra o por voces de auxilio, a toda persona que esté urgida de esa asistencia para proteger su vida y honor, sus bienes, la inviolabilidad de su domicilio, su libertad personal o su tranquilidad.

ARTICULO 42.—En los casos de grave urgencia o de emergencia, la policía puede exigir la cooperación de las personas.

Con tal ocasión podrá utilizar por la fuerza y transitoriamente bienes indispensables para el desempeño de su misión, como vehículos, ocupación de lugares privados, alimentos y medicinas.

La persona cuyos bienes hayan sido utilizados deberá ser indemnizado.

LIBRO SEGUNDO

TITULO PRIMERO

DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PUBLICAS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 43._ Los espectáculos y actividades recreativas de carácter público estarán sujetos a medidas de seguridad de policía en atención a los fines siguientes:

- 1) Garantizar la seguridad frente a los riesgos que, para las personas o sus bienes, se puedan derivar del comportamiento de quienes organicen un espectáculo o actividad recreativa, participen en ellos o los presencien;
- 2) Asegurar la pacífica convivencia cuando pudiera ser perturbada por la celebración del espectáculo o el desarrollo de la actividad;
- 3) Limitar las actividades de los locales y establecimientos públicos a las que tuvieren autorizadas, e impedir, en todo caso, el ejercicio en ellos de cualquiera otras que estuvieren prohibidas; y,
- 4) Fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse la organización, venta de localidades y horarios de comienzo y terminación de los espectáculos o actividades recreativas, siempre que sea necesario, para que su desarrollo transcurra con normalidad.

Los espectáculos deportivos quedarán, en todo caso, sujetos a las medidas de prevención de la violencia que se disponen en las Leyes y Reglamentos Deportivos.

ARTICULO 44._ El Registro Nacional de las Personas extenderá en forma de Carnet con fotografía incluyendo en el mismo el nombre de los padres a todo menor de dieciocho (18) años que lo solicite y pague el valor que fije el Reglamento de esta Ley.

Para solicitar el Carnet de Partida de Nacimiento el interesado presentará solicitud ante el Registro Civil o acompañado de la Certificación de la Partida de Nacimiento y tres (3) fotografías.

Dicho carnet, será renovable cada tres (3) años y servirá para identificar al menor y acreditar fehacientemente su minoría de edad con el objeto que la policía y demás autoridades protejan sus derechos constitucionales.

Al llegar a los dieciocho (18) años el carnet quedará sin valor y efecto debiendo el ciudadano inmediatamente solicitar su Tarjeta de Identidad.

ARTICULO 45._ Todos los ciudadanos de nacionalidad hondureña mayores de dieciocho (18) años, deberán portar obligatoriamente el documento de identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas

La autoridad de Policía podrá requerir a las personas para que se identifiquen; en caso contrario, podrán a su costo conducirlo a su vivienda o a sus oficinas inmediatas para el solo efecto de precisar su identidad.

ARTICULO 46._ Los extranjeros que se encuentren en territorio hondureño están obligados a portar la documentación que acredite su identidad y el hecho de hallarse legalmente en el país.

Por todo niño o niña responderán sus padres o representantes legales.

ARTICULO 47._ Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relevantes para la seguridad de las personas, como las de hospedaje, el comercio o reparación de objetos usados, venta y alquiler de vehículos usados, repuestos de motor, la compraventa de joyas y metales preciosos, deberán llevar a cabo las actuaciones de registro documental e información pertinente.

Del mismo modo se regulará todo lo relativo al registro para la fabricación, almacenamiento y comercio de productos químicos susceptibles de ser utilizados en la elaboración o transformación de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras gravemente nocivas a la salud.

ARTICULO 48._ La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad podrá ordenar la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias en establecimientos e instalaciones industriales, comercial y de servicios, para prevenir la comisión de los actos delictivos, que se puedan cometer contra ellos, cuando generen riesgos directos para terceros o los vuelvan especialmente vulnerables.

La apertura de los establecimientos que estén obligados a la adopción de medidas de seguridad, estará condicionada a la comprobación, por las autoridades competentes, especialmente de bomberos, municipales, salubridad y policía de la idoneidad y suficiencia de las mismas.

Los propietarios o arrendatarios de los establecimientos e instalaciones serán responsables de la adopción de medidas de seguridad obligatorias, de acuerdo con las normas que las regulen, así como de su efectivo funcionamiento y de la consecución de la finalidad protectora y preventiva propia de cada medida, sin perjuicio de la responsabilidad en que al respecto puedan incurrir sus empleados.

ARTICULO 49._ Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes, citaciones, requerimientos, prohibiciones, restricciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley; podrán asimismo para ese propósito, decomisar o revisar bienes cuya tenencia sea prohibida o no autorizada.

Entre otros casos, podrán asimismo, con previa autorización del Director del Departamento Municipal de Justicia, ordenar la destrucción de los productos decomisados cuando sean deteriorables o resulte gravosa su custodia salvo que sea pieza de convicción.

ARTICULO 50._ El Departamento Municipal de Justicia podrá ordenar, únicamente como medida temporal de seguridad extraordinaria, el cierre, desalojo, o readecuación de locales o establecimientos, la

evacuación de inmuebles o el depósito de explosivos, cuando exista un peligro inminente o en caso de alteración del orden público.

ARTICULO 51._ Las autoridades a las que se refiere la presente Ley, adoptarán las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones y de espectáculos públicos, procurando que no se perturbe la seguridad de las personas.

Sin embargo, podrán suspender los espectáculos y disponer el desalojo de los locales y el cierre provisional de los establecimientos públicos mientras no existan otros medios para evitar las alteraciones graves de la seguridad que se estuvieren produciendo; dichas autoridades podrán reportar su cumplimiento a la autoridad competente.

La policía podrá disolver a los grupos que protesten en toma de calles, puentes, carreteras, edificios e instalaciones afectando a servicios públicos cuando impidan la libre circulación o el acceso a los mismos si contrarían el orden público, la moral y las buenas costumbres y dañan la propiedad pública y privada.

En los casos a que se refiere el Artículo anterior, los empleados de empresas privadas de vigilancia y seguridad si los hubiera, deberán colaborar con la policía.

ARTICULO 52._ En el caso de que se produzcan alteraciones a la paz pública poniendo en peligro la seguridad ciudadana con armas o con otros medios de acción violenta, u obstaculizando el libre tránsito, los grupos policiales disolverán la reunión o manifestación y retirarán los obstáculos.

ARTICULO 53._ La autoridad policial podrá realizar los operativos de control necesarios para impedir que en los centros deportivos y recreativos en los establecimientos públicos y medios de transporte colectivo, se porten o utilicen armas, procediendo a su depósito temporal, incluso de las que se lleven con licencia o permiso y de cualesquiera otros medios de agresión, si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de las cosas. Si no portare permiso para su portación se procederá al decomiso, en todo caso se extenderá recibo correspondiente donde se indicará el lugar para reclamarla.

Los propietarios o encargados de dichos establecimientos están en la obligación de instalar y poner en funcionamiento avisos, detectores y espacios necesarios para el depósito de las armas.

ARTICULO 54._ La Policía Nacional podrá limitar o restringir, por el tiempo imprescindible, la circulación o permanencia en vías o lugares públicos, zonas de alto riesgo en que opera la delincuencia, en alteración del orden público para proteger, prevenir o reprimir al crimen organizado, la seguridad o la pacífica convivencia, cuando fuere necesario para su restablecimiento. Asimismo, podrán decomisar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones tales, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 55._ Para el descubrimiento y detención de los participantes en un hecho delictivo causante de grave alarma social y para la recolección de los instrumentos, efectos o pruebas del mismo, se podrá establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, en la medida indispensable a los fines de este apartado, al objeto de este

proceder a la identificación de las personas que transiten o se encuentren en ellos, al registro de los vehículos y al control superficial de los efectos personales con el fin de comprobar que no se portan sustancias o instrumentos prohibidos o peligrosos. El resultado de la diligencia se pondrá de inmediato en conocimiento del Juez correspondiente, autoridad inmediata y la Fiscalía.

ARTICULO 56._ En los casos de resistencia o negativa infundada, para presentar documentos de identidad o de propiedad de vehículos u objetos de necesaria portación, se podrá requerir la conducción de dichas personas a las dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar la diligencia de identificación o acreditación de propiedad, para este solo efecto y por el tiempo indispensable.

ARTICULO 57._ La autoridad policial sólo podrá proceder a la entrada y registro del domicilio por causa legítima en los casos y en la forma permitidos por la Constitución de la República y en los términos que fijan las leyes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende por causa legítima para la entrada en domicilio por delito flagrante, el conocimiento fundado por parte de la autoridad policial que les lleve a la certeza de que se está cometiendo o se acaba de cometer alguno de los delitos, que en materia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas señala la Ley, siempre que la urgente intervención de los policías sea necesaria para impedir la consumación del delito, la huida del delincuente o la desaparición de los efectos o instrumentos del delito.

Sin embargo, no se requerirá mandamiento escrito para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio en caso de incendio, inundación o situación similar, para dar caza a animal feroz o rabioso, para la protección de bienes de personas ausentes o cuando se descubra que un extraño ha entrado al domicilio, ni cuando se trata de establecimientos abiertos al público.

Es causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente y otros semejantes de extrema y urgente necesidad.

Para la entrada en edificios ocupados por organismos oficiales o entidades públicas, no será preciso el consentimiento de la autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA RESIDENCIA Y LOCOMOCION

ARTICULO 58._ Toda persona nacional o extranjera, es libre para transitar dentro del territorio nacional. La autoridad de policía es responsable de proteger la libertad de locomoción y la libre circulación de personas, vehículos y carga en general.

ARTICULO 59._ No se podrá restringir la libertad de locomoción, salvo casos de emergencia o disposición judicial y para garantizar la seguridad, el orden y la salubridad pública.

No podrá cerrarse vía alguna ni parte de la misma, ni limitarse su utilización aún para reparación, sin permiso de la Autoridad Municipal, la cual podrá exigir garantía para garantizar la restauración de la obra

CAPITULO TERCERO

DE LAS REUNIONES Y MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 60._ En ejercicio del Derecho Constitucional de reunión y manifestación pública, toda persona puede reunirse con otras o desfilar en sitios públicos, con el fin de exponer ideas o intereses de carácter político, religioso, económico, social o cualquier otro que sea lícito, sin necesidad de aviso o permiso especial. Sin embargo, deberán prohibirse cuando se considere que afectarán la libre circulación y derechos de los demás.

En el ámbito político se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ARTICULO 61._ Toda reunión o desfile público que degeneren en riña tumultaria o en desorden público, será disuelta por la policía.

ARTICULO 62._ Se prohíbe portar armas o cualquier objeto que pueda causar daño a las personas, a la propiedad o al ambiente, en reuniones, manifestaciones o desfiles.

ARTICULO 63._ La persona que en ocasión de reunión o desfile en sitio público infrinja las leyes, será detenida y puesta a la orden de la autoridad competente si fuere procedente.

CAPITULO CUARTO

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 64._ Corresponde a las Procuradurías del Estado, Ministerio Público, las municipalidades y a la Policía, prevenir y combatir las prácticas monopólicas, oligopólicas y monopsonías, acaparamientos y prácticas similares.

ARTICULO 65._ Para impedir la práctica del comercio desleal, las municipalidades podrán acordar en las regulaciones y ordenanzas municipales, medidas tendientes a impedir la destrucción intencional de productos con fines desleales, la repartición de zonas, el acaparamiento, el agiotaje, la utilización de pesas y medias adulteradas; la obstaculización del acceso a los establecimientos ajenos, las falsas noticias tendientes a alterar los precios y, en general, promover los actos que impidan la competencia desleal.

Corresponde a la Policía Municipal, la verificación de la exactitud de las pesas y medidas legalmente establecidas, podrán igualmente verificar el incumplimiento de los precios autorizados para la venta de la canasta básica y otros productos sujetos a regulaciones, así como, a comprobar que el contenido corresponde en materia y calidad a lo enunciado.

ARTICULO 66._ La publicidad o propaganda con fines comerciales podrá ser limitada por regulaciones u ordenanzas municipales con el fin de que no sean engañados o sorprendidos en su buena fe los consumidores. Igualmente deberá ser regulado la colocación de rótulos, vallas o anuncios; el envase, envoltorio o embalaje de los productos, deberá expresar su contenido, peso, vencimiento y los riesgos de su consumo. La policía podrá colocar rótulos de advertencia a la población para que se respeten tarifas y demás derechos establecidos por la Ley.

ARTICULO 67._ La Corporación Municipal podrá señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas. Igualmente, podrán restringir o prohibir el consumo en negocios no autorizados específicamente para su expendio.

ARTICULO 68._ En los establecimientos donde se expendan y se consuman exclusivamente bebidas alcohólicas, billares o se realicen espectáculos propios de adultos, no se permitirá la presencia de menores de dieciocho (18) años, a cuyo efecto deberá exigirse la exhibición de la Tarjeta de Identidad.

ARTICULO 69._ Por motivos de ordenamiento urbano, ornato, salubridad pública y ambiente, las municipales señalarán zonas para la venta de artículos determinados o suministro de servicios.

ARTICULO 70._ La policía protegerá y apoyará a las autoridades sanitarias en tareas de inspección, decomiso y destrucción de productos alimenticios y medicinales en mal estado, vencidos o no autorizados que se expendan al público en perjuicio de su salud.

ARTICULO 71._ Se prohíbe en los establecimientos de ventas al detalle, mini-mercados, supermercados y pulperías, la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTICULO 72._ Se prohíbe terminantemente la crianza, tenencia, sacrificio y comercialización de ganado mayor y menor en zonas urbanas y residenciales dentro del casco urbano que no estén debidamente autorizados. La contravención a esta regulación será sancionada con una multa de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) a Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00) y el cierre del local o establecimiento sin perjuicio de la responsabilidad penal, si como resultado del consumo de productos cárnicos derivados de éstos, resultare intoxicación, muerte de una o varias personas, así como lo establecido en el Código de Salud y la Ley General del Ambiente.

ARTICULO 73._ Las relojerías y joyerías, las tiendas de antigüedades, de repuestos de carros, de objetos usados y nuevos, las casas de empeño y similares deberán mantener a disposición de las autoridades de policía las facturas de adquisición de esas mercancías y la copia de la factura de venta o reventa del artículo.

Si se trata de objetos elaborados por quien los da a la venta, deberá exhibirse la factura de compra de la materia prima empleada en el proceso de fabricación, cuando la mercancía procede del extranjero de los correspondientes documentos de importación y de legalización fiscal.

ARTICULO 74._ Los establecimientos que se dediquen en forma sistemática a la producción, transformación, depósitos, comercialización y explotación de bienes o servicios requieren permiso de operación para su funcionamiento.

El permiso se otorgará en cada caso de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Ley o los Reglamentos Municipales, su Reglamento, Ordenanzas, Plan de Arbitrio, sin perjuicio de otras disposiciones legales.

ARTICULO 75._ Corresponde a la policía hacer efectivas las disposiciones sobre circulación de monedas y billetes falsos en toda la República.

CAPITULO QUINTO

DE LOS BIENES Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD

ARTICULO 76. Cuando se trate de la restitución o habilitación de bienes de uso público, invadidos como vías medianas, áreas verdes, playas, parques públicos, urbanos o rurales, derecho de vías y otras de igual naturaleza o zonas para el paso de todo tipo de personas o vehículos, la policía procederá al desalojo inmediato de la vía tomada, conminando a los ocupantes que lo hagan pacíficamente y, en caso de negativa, se desalojarán por la fuerza.

ARTICULO 77. Todo desalojo de predios tomados por motivos agrarios o campesinos, será ejecutado sin demora, aun por la fuerza, previa disposición de la autoridad judicial o agraria competente.

ARTICULO 78. Las órdenes de desalojo que ejecuten los policías deben regirse por mandato legal y preferiblemente con presencia de autoridades del Órgano Jurisdiccional, Instituto Nacional Agrario (INA) y las partes.

ARTICULO 79. En el desalojo se observarán las normas de tratamiento especial a mujeres, niños y ancianos al momento de los operativos de desalojo.

ARTICULO 80. La policía protegerá los monumentos históricos culturales y los comprendidos en el sistema nacional de áreas protegidas sin las limitaciones establecidas para las demás propiedades.

CAPITULO SEXTO

DEL CINE Y LAS OBRAS DE TEATRO

ARTICULO 81. La representación de obras de teatro es libre, pero los empresarios son responsables con arreglo a las leyes, la autoridad municipal podrá prohibir su acceso a los menores de dieciocho (18) años.

ARTICULO 82. La autoridad competente establecerá los criterios de clasificación de películas, obras de teatro, T.V., libros, revistas, videos y otros medios electrónicos estableciendo las advertencias que meritán al debido discernimiento o que culturizan, sus mecanismos, ubicación de establecimientos, horarios especiales para prevenir que las mismas sean observadas, vistas o leídas por personas protegidas.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS PALENQUES, CORRIDAS DE TOROS Y PROHIBICIÓN DE PELEAS DE PERROS

ARTICULO 83. Los juegos de gallos o de corrida de toros sólo celebrarán en los días festivos y con autorización de la Autoridad Municipal y se les deberá practicar reconocimiento veterinario, para asegurar los requisitos de sanidad y la integridad de las defensas de las reses.

ARTICULO 84. Se prohíbe el espectáculo de pelea de perros.

CAPITULO OCTAVO

LA REPRESION DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

ARTICULO 85. Las Corporaciones Municipales conjuntamente con las autoridades de las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud; y, de Gobernación y Justicia reglamentarán, lo relativo a la prostitución, sujetándose a los preceptos de esta Ley, dentro del más amplio respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas que ejerzan esta actividad y con el solo propósito de preservar la salud, el orden y la seguridad sin sujeción a registro de ningún género.

ARTICULO 86. Deberá ser castigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Código Penal, toda persona que para satisfacer las pasiones de otra u otras:

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aun cuando fuera con el consentimiento de la misma; y,
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

ARTICULO 87. Deberá ser castigado de acuerdo con el Artículo 149 del Código Penal, toda persona que para satisfacer las pasiones de otra u otras:

- 1) Si mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; y,
- 2) Si diere o tomare a sabiendas en arrendamiento un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos para explotar la prostitución ajena.

ARTICULO 88. Las penas establecidas en los Artículos anteriores también serán impuestas a los que participen en la planificación de los mismos.

ARTICULO 89. El Estado, Gobernación Departamental y los Municipios, organizarán instituciones en donde cualquier persona que ejerza la prostitución encuentre medios gratuitos y eficaces para rehabilitarse.

La rehabilitación se ofrecerá por todos los medios que sean posibles sin que tengan carácter imperativo.

CAPITULO NOVENO

DE LA VAGANCIA Y PANDILLERISMO PERNICIOSO Y VAGANCIA

ARTICULO 90. Se considera pandilla perniciosa al grupo de adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años, que se reúnen y actúan para agredir a terceras personas o entre sí, dañar bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden público.

ARTICULO 91. Al adolescente que integrando una pandilla perniciosa porte cualquier tipo de armas, hostigue de modo amenazante a

personas, utilice material inflamable o explosivo, consuma alcohol o drogas en la vía pública, se le detendrá de inmediato y pondrá a la orden del Juez competente para la aplicación de la medida socio educativa que corresponda.

ARTICULO 92._ Las Oficinas de Conciliación y de Policía Municipal procurarán la reparación de los daños causados por los pandilleros. Los padres, tutores, o quienes tengan la custodia de los adolescentes, serán responsables solidarios por los daños y perjuicios ocasionados por éstos.

La autoridad de policía, fomentará programas para socio-educar a los adolescentes que integren pandillas o maras, sin perjuicio de las facultades que la ley confiere a otros órganos. La reparación de daños y el trabajo comunitario serán preferidas a otras sanciones en el caso del pandillerismo.

ARTICULO 93._ Los pandilleros que sean infractores por primera vez, podrán ser puestos bajo la vigilancia de trabajadores sociales, los reincidentes serán denunciados sin dilación ante los Juzgados correspondientes.

ARTICULO 94._ Los estudiantes menores de edad, que no concurren a hacer sus estudios diariamente sin justa causa y se les encuentre vagando, serán conducidos por los agentes de policía por la primera vez a sus respectivas escuelas o colegios para que los amonesten, de conformidad al Reglamento Interno de cada centro educativo. En caso de reincidencia serán multados sus padres, tutores o representantes legales por permitirles la vagancia.

ARTICULO 95._ Se prohíbe a los estudiantes concurrir a cantinas, casas o establecimientos de todo género de juego, imponiéndoles, por la primera vez que infrinjan esta disposición, amonestación privada; y, en caso de reincidencia, multa a sus padres.

ARTICULO 96._ Los padres de familia, los tutores o encargados que no velen porque sus hijos o menores cursen la educación básica, o que después de adquirida ésta no los destinen al aprendizaje de algún oficio, arte, industria o profesión, o alguna otra ocupación útil u honesta, consintiéndoles, por el contrario, andar vagando, serán castigados con multa, cada vez que incurran en esa falta.

ARTICULO 97._ Las autoridades de policía tienen el deber de investigar, si existen en su jurisdicción, menores vagos sin padres ni tutor, a fin de que por disposición judicial se le nombre tutor.

ARTICULO 98._ Las multas en que incurran los menores de edad, por faltas de policía, deberán ser pagadas por sus padres, tutores o cualquier otro representante legal.

ARTICULO 99._ Serán considerados y sancionados como vagos las personas que no tengan modo honesto de vivir conocido; en consecuencia, se reputan vagos: Los mendigos sin patente, los rufianes, prostitutas ambulantes, los drogadictos, ebrios y tahúres.

ARTICULO 100._ La persona que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad.

Deberán ser sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como los que no trabajen ni tengan modo de vivir conocido y tengan dinero para gastar.

ARTICULO 101._ Las personas que fueren encontradas ebrios escandalizando en las plazas, calles u otros lugares públicos o molestaren en público o privado a un tercero serán conducidos a la estación de policía y sufrirán la multa que les imponga el Juez competente.

CAPITULO DECIMO

ENTRETENIMIENTO, BARES, CANTINAS Y BILLARES

ARTICULO 102._ Se prohíbe el expendio de licores después de las doce de la noche los días lunes a jueves, salvo el día anterior a un día festivo al feriado, bajo pena de multa en cierre obligatorio; se exceptúan los lugares turísticos con permiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

ARTICULO 103._ Los billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes, deberán ubicarse no menos de cien metros de distancia de hospitales, centros de salud, establecimientos de enseñanza; su contravención se sanciona con el cierre definitivo.

ARTICULO 104._ Los billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes, se abrirán a las cuatro de la tarde y se cerrarán a las diez de la noche en los días de trabajo; y en los festivos podrán estar abiertos desde las siete de la mañana, sin pasar tampoco de las diez de la noche. En ellos no se consentirán menores de edad ni ninguna otra clase de juego.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

LOTERIAS O BINGOS Y RIFAS

ARTICULO 105._ Los dueños de casinos, casas de juego de suerte, envite o azar no autorizadas legalmente, los jugadores que concurrieren a las casas referidas, los empresarios y expendedores de billetes de lotería o rifas no autorizadas, serán sancionados conforme al Código Penal por el Juez competente y el dinero o efectos y los instrumentos y útiles destinados al juego o rifa, caerán en comiso. Quienes en el juego o rifas usaren medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán sancionados como estafadores.

ARTICULO 106._ Se prohíben las rifas, sin embargo, el Gobernador Político Departamental podrá permitir las solamente a beneficio de los establecimientos de caridad o de beneficencia del Departamento.

ARTICULO 107._ El jefe o representante de cualquiera de dichos establecimientos, que pretenda correr una rifa para los fines del Artículo anterior, se presentará ante el Gobernador respectivo, manifestando las cosas o valores que sean objeto de ella y el beneficio que intenta reportarse, el cual no podrá exceder de un cuarenta por ciento (40%) del valor rifado. El Gobernador concederá la licencia, previo el depósito de los objetos o de los valores que constituyen la rifa, en persona de reconocida responsabilidad o se asegurará de su existencia de manera que no se defraude al público.

ARTICULO 108._ Si los objetos rifados no consisten en dinero, el Gobernador los hará valorar por peritos, conforme a la cantidad de dinero

que debe rifarse o al avalúo que resulte de las especies y con el cuarenta por ciento (40%) del beneficio que se propone reportar, se señalará el número de boletos o acciones que deban emitirse.

ARTICULO 109._ La rifa deberá correrse en un solo día y en acto continuo, el Gobernador tomará las precauciones necesarias para que no se cometa fraude en el juego de la rifa, ejerciendo por sí o por medio de sus agentes, la vigilancia necesaria.

ARTICULO 110._ El Gobernador que permita una rifa, sin las condiciones antes expresadas, o la autoridad que interviniere en la rifa, omitiere la vigilancia de que habla el Artículo anterior, o permitiere que aquella pase de un día, o que no se haga acto continuo, sufrirá multa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por la complicidad en el fraude que se haga al público.

ARTICULO 111._ Los que sin licencia correspondiente corrieren una rifa, sufrirán una multa según el valor de los objetos rifados.

ARTICULO 112._ Las disposiciones anteriores en lo pertinente, serán aplicables a los que hicieren rifas con fines de promoción comercial.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 113._ En cuanto a los juegos permitidos de cartas sin muestra, ajedrez, damero y otros juegos de salón, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego sólo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente.

ARTICULO 114._ Los padres de familia, tutores y personas que por cualquier título tengan menores de edad a su cargo, si les permitieren o consintieren la asistencia o permanencia a juegos prohibidos o a los públicos permitidos, incurrirán en multa.

ARTICULO 115._ En las cantinas, mesones y mercados o lugares destinados a reuniones públicas, no se permitirá ninguna clase de juego. Se exceptúan de esta disposición los club o casinos, en que podrá haber juegos permitidos, en los términos indicados en leyes especiales.

ARTICULO 116._ En los juegos permitidos debe pagarse con dinero constante. Por consiguiente, no se permite jugar al fiado, ni prendas, muebles u otros objetos que no sean dinero.

CAPITULO DECIMO TERCERO

VENDEDORES AMBULANTES, CUIDA CARROS Y MALETEROS

ARTICULO 117._ Nadie podrá ejercer el oficio de buhoneros o mercader ambulante, cuida carros, mecapereros o maleteros, sin haber obtenido un permiso del alcalde respectivo. La falta de presentación de dicho permiso será motivo para expulsarlo del lugar e incurrirá en multa. Dicho permiso deberán portarlo en lugar visible

ARTICULO 118._ Los buhoneros o mercaderes ambulantes, cuida carros, perderán el derecho al permiso por cualquier falta o delito que se les compruebe. La autoridad que conozca de tales delitos, ejecutoriada que sea la respectiva sentencia, recogerá el permiso y dará cuenta con ella al Alcalde que la concedió, para que la cancele. La persona que se le haya retirado el permiso, no podrá solicitarlo de nuevo, sino es pasado un año de observar buena conducta.

CAPITULO DECIMO CUARTO

MENDIGOS

ARTICULO 119._ Se prohíbe la mendicidad sin permiso municipal el que sólo se concederá por impedimento para trabajar, así como la mendicidad valiéndose de menores, lisiados, paralíticos, ciegos, ancianos, enfermos o fingiendo una enfermedad o impedimento, los mendigos serán conducidos a un centro de beneficencia, para disuadir de esta conducta antisocial, y los que se valieren de ellos se les impondrá multa y se les procesará de conformidad con la Legislación Penal.

Se tendrán y castigarán como vagos a las personas de ambos sexos que se dediquen a la mendicidad, sin adolecer de ningún impedimento para trabajar que los induzca a implorar la caridad pública y sin el permiso respectivo.

ARTICULO 120._ El permiso consiste en la autorización que el Alcalde del domicilio del mendigo concede a éste para explorar la caridad pública, en consideración a su miseria y absoluta incapacidad para trabajar.

ARTICULO 121._ Para expedir dicho permiso, el Alcalde seguirá información verbal de testigos del domicilio del solicitante, para comprobar la miseria absoluta del mendigo, y su incapacidad para el trabajo. En dicha información se hará constar, además, el reconocimiento personal del Alcalde, el pericial, si fuere necesario y los demás datos que este funcionario haya creído oportuno para establecer la verdad.

ARTICULO 122._ Si de la información resultaren comprobadas las dos circunstancias expresadas en el Artículo anterior, el Alcalde resolverá declarando mendigo al interesado y mandando extenderle la solicitud que lo autorice para implorar la caridad pública.

ARTICULO 123._ De la resolución que el Alcalde dicte concediendo o denegando el permiso, habrá Recurso de Apelación ante la Corporación Municipal, quien lo substanciará como se dispone en el Código de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 124._ El Secretario Municipal llevará un registro en que se inscribirán las resoluciones que hayan recaído sobre denegación o declaratoria de mendigos.

Los permisos debidamente autorizados deberán ser exhibidos por sus titulares. Los trámites para tal efecto serán gratuitos y serán renovados anualmente.

Todos los permisos que sea obligatoria su exhibición deberán llevar adherida la respectiva foto y la huella dactilar.

ARTICULO 125._ El Departamento Municipal de Justicia recogerá el permiso en los casos siguientes:

- 1) Cuando el mendigo hubiere adquirido medios de subsistencia;
- 2) Cuando hubiere desaparecido la incapacidad o impedimento;
- 3) Cuando lleve una conducta inmoral o viciosa; y,
- 4) Cuando sea condenado por un delito.

ARTICULO 126._ Los Alcaldes formarán cada año un estado de los mendigos de su Departamento, y lo remitirán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ARTICULO 127._ Quien ejerza la mendicidad valiéndose de un niño o lo facilite a otro con el mismo fin o de cualquier otro modo trafique con él, o cuando el niño esté afectado por deficiencias físicas o mentales que tiendan a producir sentimientos de conmiseración, repulsión u otros semejantes, serán sancionados de conformidad con el Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Código Penal.

La contravención de todo lo señalado en este libro dará lugar a la denuncia pública.

LIBRO TERCERO

TITULO PRIMERO

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 128._ Las contravenciones establecidas en la presente Ley que conozcan las Oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia, se sancionarán con las medidas correctivas siguientes:

- 1) Amonestación verbal o por escrito;
- 2) Expulsión de sitios públicos;
- 3) Retención transitoria de personas;
- 4) Multa;
- 5) Decomiso de bienes;
- 6) Cierre de establecimientos;
- 7) Suspensión o cancelación de permisos;
- 8) Suspensión, construcción o demolición de obras;
- 9) Trabajos obligatorios comunitarios;
- 10) Caución;
- 11) Arresto; y,
- 12) Indemnización de daños y perjuicios.

ARTICULO 129._ La Amonestación se efectuará de modo que el infractor recapacite sobre la falta cometida y acepte la conveniencia de no reincidir en ella.

La amonestación pública se dará al sentenciado personalmente, en audiencia pública.

La amonestación privada se dará sólo a presencia del Secretario.

De todo se dejará constancia en Acta.

ARTICULO 130._ La expulsión de sitio público, será temporal y podrá estar accesoriamente acompañada de amonestación verbal o por escrito.

ARTICULO 131._ La retención transitoria, consiste en mantener al infractor en un recinto policial hasta por veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 132._ La multa, por infracción a esta Ley de Policía y Convivencia Social, será aplicada teniendo en cuenta la gravedad de la contravención y se impondrá conforme a la escala siguiente:

- a) Faltas leves de L. 300.00 a L. 500.00
- b) Faltas graves de L. 501.00 a L. 5,000.00

Constituyen faltas leves las que provengan de responsabilidad manifiesta, culpa o negligencia y faltas graves las que provengan de dolo o sean resultado de reincidencia o reiteración.

Quando el multado manifieste que se encuentra en estado de insolvencia, se conmutará la multa por obras de trabajo comunitario obligatorio; si no cumplierse con esta sanción se procederá a procesarlo por desobediencia a la autoridad.

La multa por infracción a esta Ley ingresará al Tesoro Municipal o a la oficina fiscal que corresponda.

ARTICULO 133._ El decomiso, consiste en la pérdida de los instrumentos para delinquir o de objetos de uso prohibido o con los cuales se ha cometido la falta y de los efectos que de ella provengan en su caso. Quando se trate de productos comestibles en mal estado, se destruirá en presencia del dueño o tenedor de ser posible.

Esta sanción se impondrá siempre que haya objetos aprehendidos de los indicados anteriormente.

ARTICULO 134._ El cierre del establecimiento, consiste en suspender la actividad a que esté dedicado el infractor por término que fija la autoridad municipal o hasta que cumpla los requerimientos fijados para preservar al interés jurídicamente protegido.

Para asegurar su cumplimiento se fijarán sellos o medios adicionales de seguridad, como candados o nuevas cerraduras cuyas llaves se conservarán en el Departamento Municipal de Justicia. Si fuere necesario el reacondicionamiento del local, se permitirá su acceso, para esos propósitos.

ARTICULO 135._ La suspensión temporal de permiso o licencia, podrá aplicarse hasta por treinta (30) días.

ARTICULO 136. La cancelación implica el cierre definitivo del establecimiento o la cancelación de la actividad, procederá cuando dentro de los treinta (30) días no inicie el cumplimiento de los requisitos.

ARTICULO 137. La suspensión de obra, se prolongará hasta cuando se acredite que han cesado las causas que las motivaron, la demolición, construcción o reparación de obras, se efectuarán dentro del plazo fijado en la orden.

En caso de incumplimiento, la demolición, construcción o reparación se efectuará por empleados municipales a costa del infractor. Si éste no pagara se demandará el reembolso por la vía ejecutiva una vez agotado el proceso de apremio.

ARTICULO 138. El trabajo comunitario obligatorio, consiste en la ejecución de tareas que beneficien al municipio de la comunidad; tales como: Salud, educación, ambiente, ornato, hospicio, orfanatos, reforestación y otros de interés social, su duración no excederá de treinta (30) días teniendo en cuenta el oficio, profesión o habilidad del infractor.

La tarea se ejecutará sucesivamente por horas al día y de modo que no interfiera por la ocupación y dignidad del infractor.

ARTICULO 139. La caución o fianza, consistirá en un depósito de dinero efectivo en las Tesorerías Municipales cuando se trate de asegurar el cumplimiento. Sólo corresponde su señalamiento al Departamento Municipal de Justicia, cuando se trate de asegurar el cumplimiento de una obligación lícita para efectuar algo o abstenerse de hacerlo en un tiempo determinado; en caso de incumplimiento debidamente comprobado el monto del depósito, quedará a favor de la Tesorería, caso contrario será devuelto. La fianza se documentará en título valor y se hará efectiva contra el fiador en caso de incumplimiento.

El monto de la fianza se calificará según la importancia de la obligación a garantizar o del daño a prevenir y no podrá superar la suma de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00).

Se considerará igual al depósito la fianza bancaria o la suscripción de un Título Ejecutivo de dos (2) personas de solvencia reconocida.

ARTICULO 140. El arresto, domiciliario deberá cumplirse legalmente establecida y no podrá ser mayor de cinco (5) días el que será impuesto por la Oficina de Conciliación o el Departamento Municipal de Justicia.

Las autoridades podrán conmutar en arresto domiciliario la sanción anterior, obligando al contraventor a su permanencia en su domicilio sin salir del mismo, so pena de multa por cada infracción.

ARTICULO 141. Los daños y perjuicios en materia de policía, serán aquellos que se causan a terceros y de poca monta tales como: Rotura de cristales, lámparas, láminas de techo, repintar paredes rayadas y otros similares.

TITULO SEGUNDO

DE LAS CONTRAVENCIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

ORDEN Y SEGURIDAD

ARTICULO 142. Compete a las Oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia, aplicar las sanciones determinadas en ésta en los casos siguientes:

- 1) Al que en vía pública provocare riña;
- 2) Al que atenta contra los derechos de propiedad, contra las personas o su dignidad; siempre que los hechos no estuvieren tipificados como infracciones legales;
- 3) Al que se exhiba en absoluta desnudez o haga sus necesidades fisiológicas en lugares públicos o atente contra el pudor, las buenas costumbres y la moral pública;
- 4) Al que deje vagar ganado por calles, plazas y otros lugares análogos. Transcurridos cinco (5) días sin que apareciese legítimo dueño, el ganado será puesto a la orden de la Municipalidad para que disponga su remate o donación a institución benéfica;
- 5) Quien conduzca ganado sin las precauciones y seguridad del caso;
- 6) No dar aviso a la policía sobre las personas extraviadas o no prestarles ayuda en caso que lo solicitaren para avisar a la autoridad o sus familiares;
- 7) Al que perturbe la tranquilidad en oficinas públicas o durante espectáculos o reuniones públicas;
- 8) Al que en establecimientos comerciales o sitios de diversión, fomento o protagoniza escándalos;
- 9) Al que por su conducta inmoral perturbe la tranquilidad de los vecinos;
- 10) Al que irrespete, amenace o provoque a los funcionarios de policía en el desempeño de sus funciones;
- 11) Al que deambule en estado de embriaguez y no consienta en ser acompañado a su domicilio;
- 12) Los que lancen a propiedad ajena o lugares no autorizados basura o animales muertos;
- 13) Al que en lugares públicos pinte leyendas o diseños ultrajantes que inciten a la desobediencia a la autoridad o al quebrantamiento de la Ley;
- 14) El que sea sorprendido portando instrumentos, ganados u otros artículos no convencionales, propios para molestar la propiedad pública o privada.

- 15) Los que sin consentimiento de su propietario, inserten en inmuebles o vehículos, propaganda, anuncios o signos de cualquier clase;
- 16) Los que practiquen juegos prohibidos por la Ley o permitidos sin el permiso correspondiente;
- 17) Al que dispare armas de fuego poniendo en peligro la vida de las personas;
- 18) Quienes en la construcción de obras o edificios no tomen las medidas preventivas para evitar daños a transeúntes;
- 19) Los propietarios de discotecas, bares o cualquier otro sitio de diversión que no construya suficientes salidas de emergencia, observe las medidas de salubridad ni disponga de los extinguidores necesarios de conformidad a las recomendaciones pertinentes; y,
- 20) Los que usen como talleres las calles, aceras o cualquier vía pública para mantener vehículos, chatarras estacionados.

ARTICULO 143._ Las autoridades competentes procurarán el arreglo directo de las partes, dispensándose la aplicación de la sanción, siempre que no hubiere perjuicio a terceros.

ARTICULO 144._ Las contravenciones señaladas prescriben a los sesenta (60) días de la fecha de su comisión.

CAPITULO SEGUNDO

CONVIVENCIA

ARTICULO 145._ Darán lugar a expulsión de sitio público y inmolestación por parte de la autoridad policial:

- 1) Al que no observe la prohibición de fumar en sitios restringidos;
- 2) Al que de alguna manera impida o dificulte a otro presenciar tranquilamente el desarrollo de un espectáculo;
- 3) Al que no guarde la debida compostura en ceremonia religiosa o cultural;
- 4) Al que transportándose en vehículos de servicio público ofenda con su conducta la moral o sus buenas costumbres;
- 5) El que pretenda alterar el turno de fila para realizar un acto o actividad en sitio público o privado, como abordar un transporte o cualquier diligencia para acceder un servicio o no ceda el turno a un discapacitado o mujer en estado de embarazo visible;
- 6) Al que haya entrado en sitio abierto al público contrariando las instrucciones u órdenes de las autoridades, de los propietarios o de sus empleados; y,
- 7) Los menores de edad que en jornada de estudio se encuentren en lugares públicos ingiriendo bebidas embriagantes u otras acciones no justificadas

En el caso de los menores a que se refiere el numeral 7), se les conducirá a la Delegación de Policía, procediendo de inmediato a requerir a sus padres o representantes, legales, su centro de estudio o a su lugar de residencia, advirtiéndoles a sus padres o representante legal que en caso de reincidencia se le impondrá una multa al dueño del negocio.

ARTICULO 146._ Las Municipalidades vigilarán que los dueños de negocios donde se expendan bebidas alcohólicas, cigarrillos o presenten espectáculos prohibidos a menores de edad, se pongan avisos indicando que no se permite su consumo ni permanencia.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CONTRAVENCIONES QUE PERMITEN RETENCION O DECOMISO

ARTICULO 147._ Las autoridades de policía podrán imponer decomiso, así:

- 1) Armas que se porten ilegalmente tales como: Armas corto punzantes, cachiporras, chacos, cadenas, hebillas peligrosas, manoplas, velocímetros, ganzúas y similares, armas blancas largas como machetes, que se porten sin funda o recubierta en las poblaciones y todo tipo de arma de fuego, incluyendo las chimbas o armas hechizas;
- 2) De tiquetes o boletos falsos o válidos para cualquier clase de espectáculos, cuando éstos se pretendan vender por precio superior al autorizado en el mercado negro;
- 3) De bebidas comestibles y víveres en mal estado de conservación, medicinas vencidas, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que se diere lugar; y,
- 4) De todo elemento o artículos empleados en juegos prohibidos.

CAPITULO CUARTO

DE LAS CONTRAVENCIONES QUE DAN LUGAR A LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA

ARTICULO 148._ El Departamento Municipal de Justicia impondrá multa al que:

- 1) Públicamente se dirija a una persona con proposiciones deshonestas, discriminatoria, irrespetuosas o expresiones soeces o la moleste con gestos y actitudes que ofendan al pudor;
- 2) En que las zonas residenciales produzca ruido que impida a los vecinos el reposo;
- 3) Al que cometa hurto o estafa no tipificada como infracción legal;
- 4) El que anuncie y obtenga diversos bienes con objeto de lucro a cambio de interpretar sueños, hacer pronósticos, adivinadores de suerte, curanderos y cualquier otra persona que abuse de la credulidad pública.

- 5) El propietario de heredad que corte más de cinco árboles sin permiso, quien podrá sustituir la multa con trabajo comunitario o con la siembra de cinco (5) a cien (100) árboles, y al que corte árboles en propiedad ajena;
- 6) El que cometa actos de crueldad con animales o los hiciera llevar carga excesiva y no le procure su alimentación;
- 7) El que falte respeto y la debida consideración a la policía o cualquier autoridad, cuando se le requiera para la observancia de la ley y guardar el debido orden;
- 8) El que mantenga mascota de cualquier género que sean peligrosos o agresivos o que no siéndoles, no estén debidamente vacunados e identificados cuando los dueños las mantengan sueltas;
- 9) El dueño de cualquier animal muerto que sabiendo no proceda a las prácticas de limpieza y entierro correspondiente;
- 10) El que en las entradas a templos, capillas o casas de oración o cualquier lugar destinado a un culto religioso, coloque avisos, invitaciones o publique adversidades al culto que profesen en favor de otro culto o Iglesia;
- 11) El motorista de buses, taxis y cualquier otro medio de transporte, que introduzca un número mayor de personas a la capacidad del vehículo;
- 12) Al que de falso aviso a la policía o al cuerpo de bomberos sobre inundación, incendio u otra calamidad;
- 13) El que pinte o manche, coloque cualquier mensaje, afiches o propagandas de cualquier género en paredes, muros, casas, edificios o predios de propiedad pública o privada, sin el permiso correspondiente;
- 14) El que mantenga materiales o sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, nauseabundas, radioactivas, expuestas o sin las debidas medidas de prevención o seguridad;
- 15) El que oculte a la autoridad su verdadero nombre, estado o domicilio cuando éste por cualquier causa no porte su identificación personal o la que porte sea falsa, siempre que no sea responsable de la adquisición fraudulenta;
- 16) Los propietarios de establecimientos de juegos permitidos o expendedores de sustancias embriagantes que permitan la permanencia o presencia de menores de dieciocho (18) años o estudiantes que a esas horas deben de permanecer en su centro de estudio;
- 17) Detonar cohetes, cohetitos y juegos pirotécnicos sin la debida prevención de causar daños a las personas o a la propiedad; y
- 18) El que coloque mantas en las vías públicas, sin el correspondiente permiso

TITULO TERCERO

DE LAS CONTRAVENCIONES ESPECIALES

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

ARTICULO 149._ Compete al Departamento Municipal de Justicia imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal o cancelación del permiso de operación, según la gravedad de la falta, a los establecimientos abiertos al público;

- 1) Cuando se quebrante el cumplimiento de horario de servicio señalado en la presente Ley;
- 2) Cuando el establecimiento funcione sin permiso de la autoridad o se infrinja el Código de Salud o se violenten las disposiciones de esta Ley;
- 3) Cuando se ejerzan actividades no incluidas en el permiso;
- 4) Cuando el dueño o el administrador del establecimiento tolere riñas o escándalos;
- 5) Cuando el dueño o administrador del establecimiento auspicie o tolere el uso o consumo de marihuana, cocaína, morfina o cualquier otra droga o sustancias estupefacientes o alucinógena, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar;
- 6) El vendedor o expendedor de artículos comestibles que no conserve u observe la conservación de los mismos en utensilios apropiados e higiénicos sin que el mismo constituya un delito;
- 7) El que venda o expienda artículos comestibles o bebidas adulteradas o en mal estado y que perjudique la salud;
- 8) El que infrinja disposiciones higiénicas y sanitarias dictadas por la autoridad competente o que el buen juicio comunitario lo demande;
- 9) El que esparciendo rumores, alarmas o cualquier otro artificio genere el acaparamiento o especulación en artículos de primera necesidad cuando esto no constituya delito; y
- 10) Permitir el acceso a menores a presenciar obras de cualquier naturaleza impropias de su edad.

La reincidencia en los hechos que hayan dado motivo a una suspensión o cierre temporal, se sancionará con el cierre definitivo

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CONTRAVENCIONES QUE DAN LUGAR A LA SUSPENSION, DEMOLICION O CONSTRUCCION DE OBRA

ARTICULO 150._ Al Departamento Municipal de Justicia le corresponde decretar la suspensión de construcción de obra cuando se inician sin el permiso correspondiente o se realicen con violación a las condiciones fijadas en el mismo

ARTICULO 151._ El Departamento Municipal de Justicia ordenará la demolición de obra sin perjuicio de la multa correspondiente:

- 1) Cuando se ejecute o coloque en paredes o ventanas que dan a la vía pública, cualquier artículo o perfiles que causen daño o incomodidad a las personas; y,
- 2) A los que construyan túmulos, casetas de vigilancia, trancas de control u otros obstáculos, así como el señalamiento de estacionamiento privado en la vía pública, sin permiso de la Autoridad Municipal, los cuales serán demolidos o despintados a costa del infractor.

ARTICULO 152._ El Departamento Municipal de Justicia ordenará la construcción de obras a costa del propietario que sin perjuicio de la multa a que tuviere lugar:

- 1) Al que mantenga los muros, verjas, aceras en mal estado, predios baldíos mal cercados, paredes o locales en mal estado de conservación o de presentación;
- 2) A los dueños de inmuebles que no hayan instalado canales, tubos o cañerías para la conducción de aguas negras o lluvias y las que tengan en mal estado;
- 3) A los propietarios que mantengan indebidamente aseado los predios o lugares inmediatos a su residencia y los predios baldíos;
- 4) A los propietarios de edificios que no coloquen avisos de salida o emergencias o gráficos que faciliten la evacuación y a quien no habilite lugares de evacuación y extintores.
- 5) A los que en áreas urbanas mantengan jardines o cercas en completo desorden, descuidados o mal estado de modo que perjudique el ornato de la comunidad;
- 6) A los negocios que no pavimenten sus predios donde operan;
- 7) A los que no pinten según las ordenanzas municipales sus edificaciones;
- 8) A los propietarios de bienes inmuebles que no contribuyan o reparen su acera o que habiendo hecha alguna construcción no retiren los materiales sobrantes;
- 9) A los prestadores de servicio público que realicen apertura pública y que de inmediato no la dejen habilitada tales como tuberías rotas, postes y tendido eléctrico o telefónico, cunetas y canales.
- 10) Al que obstaculice espacios de la vía pública con materiales de construcción para su propio fin, sin el previo permiso municipal, y,
- 11) Al constructor de obra que no adopte las medidas de protección para el público.

CAPITULO TERCERO

DEL ORDEN DOMESTICO EN LAS POBLACIONES

ARTICULO 153._ Compete al Departamento Municipal de Justicia sancionar con multa en los casos siguientes:

- 1) Al que después de la media noche organice o realice reunión ruidosa que moleste a los vecinos o de cualquier modo perturbe la tranquilidad del lugar con gritos o actos semejantes o aparatos emisores de voces, ruidos y música. De igual forma se sancionará a los que abusen de los usuarios de los servicios públicos de transporte y otros;
- 2) Al que use motor sin filtro, silenciador o instalación eléctrica que interfiera la recepción de radio o televisión de los vecinos;
- 3) Al que para promover sus productos en la actividad de comercio utilice en la vía pública parlantes o altavoces con sonidos estridentes;
- 4) A los padres que permitan a sus hijos juegos de pelota o similares en la vía pública entorpeciendo el libre tránsito o provocando daños particulares;
- 5) El que en forma sistemática ejecute actos de comercio en sitios inmediatos o adyacentes a negocios debidamente autorizados o que impidan o dificulten el acceso a los mismos o al tráfico;
- 6) El que irrespete los símbolos patrios o estando obligados no ize la Bandera Nacional en lugar visible al público en los días indicados por ley u ordenanza;
- 7) El que arroje, bote o deposite basura en vía o lugar público, o transporte, sin el debido cuidado basura o materiales susceptibles de derramarse.
- 8) El que altere, manche o destruya, placas de nomenclatura urbana o las señales viales;
- 9) Al que altere los precios y medidas o adulteren el contenido indicado en los sacos, envoltorios y embalaje;
- 10) El parente o particular que presione u obligue a menores de edad a dedicarse a la mendicidad, vagancia, prostitución, pornografía o cualquier otra actividad ilícita, indecorosa, sin perjuicio de la responsabilidad penal;
- 11) Al dueño de salón de billares, bares, estancos, clubes nocturnos, discotecas y similares, casinos y juegos electrónicos de azar que permita la presencia de menores o les vendan bebidas alcohólicas;
- 12) Al que venda y organice loterías sin la autorización correspondiente;
- 13) Al que no registre su fierro o marca de ganado en la dependencia que establezca la Municipalidad, no autorice oportunamente la carta de venta respectiva o altere en la guía de tránsito su verdadera procedencia.

- 14) Al locatario en mercados municipales que provoque desórdenes, disputas o mantengan en desaseo su puesto o incumpla el Reglamento respectivo y las disposiciones de salubridad;
- 15) Al que abandone en la vía pública materiales de construcción, tierra, restos de una obra demolida o en construcción; y,
- 16) Al que estacione en la vía pública, equipo pesado y en zonas residenciales, como camiones, buses y rastras, exceptuando aquellos casos de prestación de un servicio temporal y específico.

TITULO CUARTO

PROCEDIMIENTOS

CAPITULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES

ARTICULO 154._ Las Oficinas de Conciliación y el Departamento Municipal de Justicia conocerán de todos los asuntos a que se refiere esta Ley en Procedimiento Gubernativo.

El Procedimiento Gubernativo, consiste en conocer y fallar sin forma ni figura de juicio, adquiriendo el funcionario su convicción por cualquier medio de prueba establecido por las leyes.

Toda imposición de medida correctiva o sancionadora, deberá hacerse mediante resolución escrita y motivada, la que se pronunciará después de oír los descargos del contraventor y examinar las pruebas que éste quisiere aducir durante la audiencia oral o pública celebrada ante el Juez de Policía Municipal.

ARTICULO 155._ En los Municipios donde no se hayan organizado los Departamentos de Justicia Municipal y las Oficinas de Conciliación, conocerán los Alcaldes Municipales o el Regidor designado por la Corporación.

ARTICULO 156._ Contra las medidas correctivas que se impongan por el Departamento de Justicia Municipal, procede el recurso de reposición o apelación ante el Alcalde Municipal y contra las dictadas por las Oficinas de Conciliación, solamente al recurso de reposición.

ARTICULO 157._ Se podrá aplicar una o más sanciones de las establecidas en esta Ley, cuando en el régimen de sanciones no estuviera señalada específicamente una sola sanción, asimismo, por contravenciones en casos de reincidencia o reiteración.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 158._ Las multas que se impongan por la aplicación de la presente Ley, serán percibidas por las Corporaciones Municipales término en que fueron impuestas.

ARTICULO 159._ La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procederá en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley a la organización de las Oficinas de Conciliación para asuntos de policía especial y las corporaciones municipales a organizar los Departamentos Municipales de Justicia, en los sitios donde

las condiciones lo permitan debiendo rendir Promesa de Ley, lo funcionarios nombrados ante el Alcalde de la jurisdicción.

ARTICULO 160._ Derogar el Decreto No. 76 de fecha 19 de enero de 1906, que contiene la Ley de Policía, aprobada por el Poder Ejecutivo en aplicación del Decreto No. 7 del 8 de febrero de 1906, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

ARTICULO 161._ La presente Ley entrará en vigencia sesenta (60) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
SECRETARIO

ROLANDO CARDENAS PAZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2002

WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR LEY

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
GAUTAMA FONSECA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 259-SRH

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 1999

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

A C U E R D A :

Ampliar los efectos del Acuerdo No. 184-SRH del 10 de junio de 1999, emitido a favor de la señora NADINA LEFEBVRE LABRO, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Honduras en Egipto, en el sentido de nombrarla concurrente ante el Gobierno del Reino Hashemita de Jordania.

COMUNIQUESE:

CARLOS R. FLORES F
PRESIDENTE

ROBERTO FLORES BERMUDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO:
"Consejo de Seguridad Ciudadana de Danlí".¹

¹ Extraído de Conferencia – Taller: "De la Seguridad Pública a la Construcción de Ciudadanía". Hotel Clarión, 9 de julio de 2002

**CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
(C.M.S.C)**

**DANLI, EL PARAISO.
HONDURAS, C.A.**

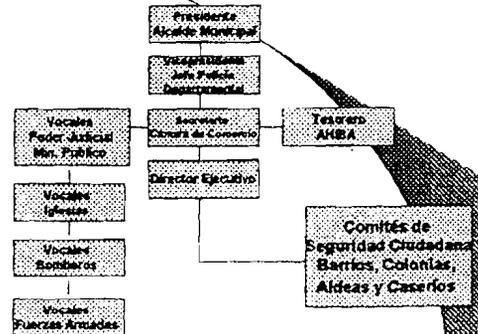
- ✓ HISTORIA
- ✓
- ESTRUCTURA
- ✓ LOGROS
- ✓ PROYECTOS

BREVE RESEÑA HISTORICA

- Nació en 1997, en una sesión de cabildo abierto, a raíz del problema de las maras en la ciudad Danli y la poca capacidad logística de la Policía Nacional, para contrarrestar el alto índice delincencial que abatía a la ciudad y sus alrededores.

09/07/2002

ESTRUCTURA DEL C.M.S.C.



09/07/2002

**JUNTA
DIRECTIVA**



C.M.S.C.

- Es un organismo de coordinación del Sector Estatal, la Policía, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Sociedad Civil de Danli.

09/07/2002

El Director Ejecutivo coordina las actividades de planificación, dirección, ejecución de estrategias, la labor administrativa y la organización de los Comités de Seguridad Ciudadana, a lo largo y ancho del municipio de Danli.

09/07/2002

7

C.M.S.C.

Actividades

- C.M.S.C. – Se reúne cada 15 días para planificar acciones, estrategias, informes de avances o logros, etc.
- Preparar y ejecutar el presupuesto anual
- Comités de Seguridad .- Realizan patrullajes periódicos y capturas eventuales, enviando información confiable a la Policía Nacional

09/07/2002

8

Visión C.M.S.C.

- Ser una instancia de convergencia, coordinación y consulta entre todos los involucrados en las tareas de brindar seguridad a la ciudadanía, donde las instituciones y personas del sector público y privado puedan coordinar acciones y tener comunicación fluida, en el combate y castigo a la delincuencia

09/07/2002

9

- Donde la sociedad civil pueda presentar sus quejas y hacer efectivo su apoyo a las instituciones públicas responsables de la seguridad del municipio de Danli, fomentando el espíritu de solidaridad entre los ciudadanos

09/07/2002

10

Misión C.M.S.C.

- Mantener y mejorar el orden público, la seguridad personal y las propiedades de todos los ciudadanos del municipio de Danli, ejecutando acciones concretas de prevención y de combate permanente a la delincuencia en todas sus manifestaciones.

09/07/2002

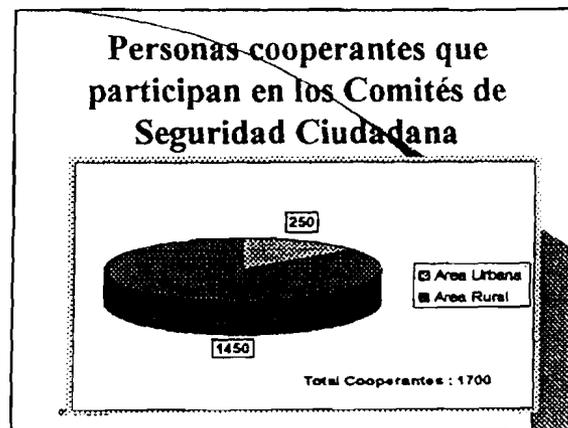
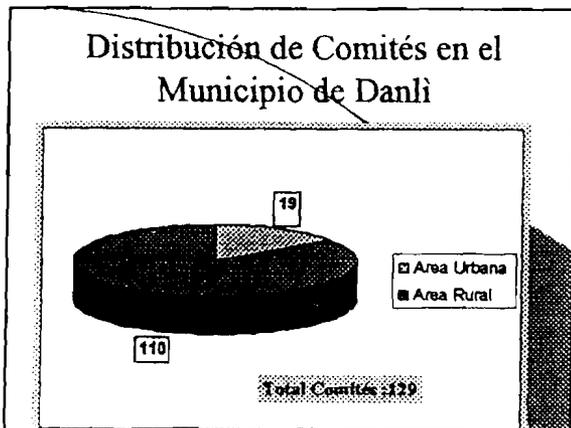
11

Comités de Seguridad Ciudadana

- Son el brazo operativo del C.M.S.C.
- Se organizan con ciudadanos voluntarios, decentes, con espíritu de servicio a la comunidad.
- Ejecutan patrullajes en combinación con la Policía
- Brindan información confiable

09/07/2002

12



LOGROS

- Se ha reducido considerablemente la cantidad de pandillas juveniles, en 1997 existían 47 hoy en día podemos demostrar que se ha reducido en un 95%, quedando en la actualidad unos pocos jóvenes con este tipo de problemas.

09/07/2002 13

- Se ha controlado el trafico ilegal de madera, ganado, especies en peligro de extinción y en gran medida el corte y quema del bosque.
- Los miembros de los Comités ejecutan actividades ambientalistas, tomando conciencia del cuidado y buen manejo de sus recursos naturales

09/07/2002 14

- Los integrantes de los comités participan activamente en las actividades de desarrollo de sus comunidades o colonias, como ser :
- Reparación y limpieza de calles, recolección de basura, etc.

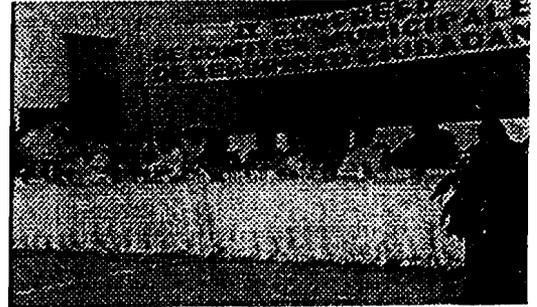
09/07/2002 17

Presidente del C.M.S.C.
Luis Alberto Sanabria Caballero
Alcalde Municipal

Miembros de los Comités de Seguridad



IV CONGRESO MESA PRINCIPAL



Expectativas

- ✓ Centro de Re-Educación Juvenil.
- ✓ Centro de atención de niños (as) de y en la calle.
- ✓ Mejoras Granja Penal.
- ✓ La creación de un Juzgado de Familia

09/07/2002

21

CENTRO DE RE-EDUCACIÓN JUVENIL

- ✓ Edificación de estructuras físicas
- ✓ Canchas deportivas
- ✓ Implementos deportivos
- ✓ Talleres ocupacionales
- ✓ Área de agricultura

09/07/2002

22

- ✓ Aulas de clase
- ✓ Capilla
- ✓ Clínica
- ✓ Médicos
- ✓ Psicólogos
- ✓ Trabajadores Sociales
- ✓ Instructores
- ✓ Asesores Legales

09/07/2002

23

CENTRO DE ATENCIÓN DE NIÑOS (AS) DE Y EN LA CALLE.

- ✓ Re-acondicionamiento de estructuras físicas
- ✓ Construcción de comedores, dormitorios, áreas de recreación, salón de servicios múltiples

09/07/2002

24

- ✓ Laboratorios de computación
- ✓ Talleres
- ✓ Psicólogo, Trabajadora Social, Maestros (as)
- ✓ Clínica conductual
- ✓ Asesores Legales
- ✓ Supervisión constante de instituciones públicas y privadas

09/07/2002 25

MEJORAS GRANJA PENAL

- ✓ Reconstrucción de literas
- ✓ Remodelación de la cocina
- ✓ Instalación de una área de comedor
- ✓ Remodelación de sanitarios y baños
- ✓ Instalación de una biblioteca

09/07/2002 26

- ✓ Explotación agropecuaria
- ✓ Mejoras en el sistema eléctrico
- ✓ fortalecer el área perimetral
- ✓ Incentivar la producción artesanal.
- ✓ fortalecer proyectos de alfabetización.

09/07/2002 27

CREACIÓN DE UN JUZGADO DE FAMILIA

- ✓ Existencia de dos (2) Juzgados seccionales en la ciudad de Danneberg
- ✓ Carga procesal en diferentes materias
- ✓ La necesidad de dar especial atención a los casos de la niñez

09/07/2002 28

La Seguridad es un compromiso de todos (as)

MUCHAS GRACIAS

09/07/2002 29